

SECRETARÍA. MAYO 6 DE 2022. En la fecha paso a Despacho las diligencias, informando la parte demandada, a través del apoderado judicial, contestó la demanda oportunamente y propuso reconvencción con demanda de prescripción extraordinaria de dominio.

DÍAS HÁBILES PARA CONTESTAR DEMANDA ABRIL 22, 25,26,27,28,29.- MAYO 2,3,4 y 5 DE 2022

Luis Eduardo Barco Morales
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No. 134
Proceso verbal sumario. Reivindicatorio/mínima cuantía.
Rad. 76 246 40 89 001-2022- 00005- 00.

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Se resuelve la admisibilidad de la presente demanda verbal de prescripción extraordinaria de dominio de mínima cuantía, propuesta por la señora **Luz Elena Torres**, dentro del traslado que se le hiciera en la acción reivindicatoria iniciada por la ciudadana **María Ormilda Osorio García**, quien haciendo uso de la acción de *reconvencción*, responde en esta oportunidad procesal formulando pretensiones que se atenderán de conformidad a las siguientes.

CONSIDERACIONES

De la demanda de reconvencción y sus anexos, se avista lo siguiente:

1°. Contrario a lo que debe exponerse en tratándose de demanda de reconvencción, el poder identifica como sujeto activo a **María Ormilda Osorio García**, y como sujeto pasivo a **Luz Elena Torres**.

2°. La demanda no está dirigida hacia ninguna persona como sujeto pasivo, pues simplemente ese acápite hace referencia a que «*Adquirieron los demandados esta legitimación al ser herederos determinados del Sr. Aurelio Antonio Castañeda Q.E.P.D*»; no dando así cumplimiento al artículo 82. 2 del CGP.

3°. En el punto de «*pruebas documentales*», se refiere como anexos: «9. Poder especial conferido por el Sr. JOSE EDGAR CASTAÑEDA OSORIO, para realizar venta de derechos herenciales a la Sra. LUZ ELENA TORRES», sin que se hubiese anexado, en cumplimiento al artículo 82. 6 del CGP.

4°. No se allegó el certificado especial del bien objeto a usucapir, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-6342, requerido de conformidad con el artículo 375. 5 del CGP.

5°. El certificado general aportado del bien identificado con la matrícula inmobiliaria reseñada, fue expedido el 17 de septiembre de 2021, es decir hace más de 8 meses. Recuérdese que tratándose de procesos de pertenencia, al no presentarse actualizado y reciente es indicativo que adolece de un presupuesto procesal, advirtiéndose que no se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 375. 5 y 467 del CGP.

6°. No se allegó el **certificado catastral** del predio *La Camelia*, a fin de establecer su avalúo, en cumplimiento al artículo 26. 3 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la contestación de la demanda y al efecto glosarla al expediente junto con la demanda de **prescripción extraordinaria de dominio en reconvención** propuesta.

SEGUNDO. INADMITIR LA DEMANDA presentada por la señora **Luz Elena Torres**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66'720.508 expedida en Tuluá, Valle del Cauca, actuando por conducto de su apoderado judicial.

TERCERO. CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días, a fin que subsane el libelo introductorio, so pena de ser rechazado. (art. 90 CGP).

Notifíquese,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO

Juez

Firmado Por:

**Jesus Alfredo Amador Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Cairo - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76ad66bccb7a6b1a083f783e415cd5eedaef8eccb926164fd72053e4fbc14117

Documento generado en 10/05/2022 03:08:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Reconvención – Demanda De Declaración De Pertinencia 2022-00005-00

Gestion Documental <gestiondocumentaldelrio@gmail.com>

Mié 4/05/2022 8:14 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - El Cairo
<j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Señor

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DEL CAIRO, VALLE
E.S.D**R.E.F:** Reconvención - Demanda De Declaración De Pertinencia**Demandante:** Luz Elena Torres**Radicado:** 2022-00005-00**LEGITIMACIÓN POR ACTIVA Y NOTIFICACIONES:****DEMANDANTE:**

LUZ ELENA TORRES, mayor de edad, domiciliada y residente en El Cairo Valle, identificada con cédula de ciudadanía **66.720.508** de Tuluá Valle del Cauca, domiciliada y residente en la Vereda Salmelia, finca la Camelia de El Cairo Valle del Cauca, teléfono 3117679180, sin correo electrónico registrado.

APODERADO DE LA DEMANDANTE Y NOTIFICACIONES:

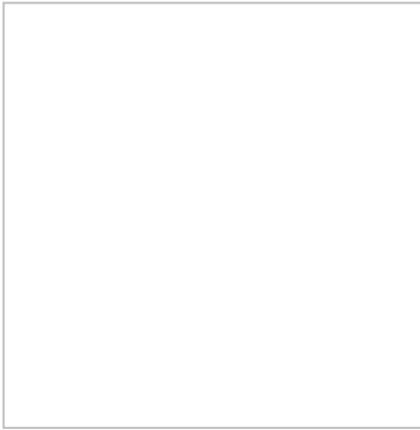
LUIS CARLOS DEL RIO PARRA, mayor de edad, identificado con C.C 1.112.770.125 de Cartago portador de la TP. 305.136 del CS. De la Jud. Con correo electrónico:
delriorojasasociados@gmail.com

De manera atenta y respetuosa adjunto Reconvención - Demanda de Declaración De Pertinencia con sus pruebas y anexos.

[Video panoramico.mp4](#)

--

Cordialmente;**Del Rio Rojas & Asociados SAS**



Área de *Gestión Documental*

Calle 13 Nro. 3 - 41 Cartago, Valle del Cauca.

Teléfonos: 316 6984933 - 314 614 6791

delriorojasociados@gmail.com; gestiondocumentaldelrio@gmail.com

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DEL CAIRO, VALLE

E.S.D

R.E.F: Reconvención – Demanda De Declaración De Pertenencia

Demandante: Luz Elena Torres

Radicado: 2022-00005-00

LEGITIMACIÓN POR ACTIVA Y NOTIFICACIONES:

DEMANDANTE:

LUZ ELENA TORRES, mayor de edad, domiciliada y residente en El Cairo Valle, identificada con cedula de ciudadanía **66.720.508** de Tuluá Valle del Cauca, domiciliada y residente en la Vereda Salmelia, finca la Camelia de El Cairo Valle del Cauca, teléfono 3117679180, sin correo electrónico registrado.

APODERADO DE LA DEMANDANTE Y NOTIFICACIONES:

LUIS CARLOS DEL RIO PARRA, mayor de edad, identificado con C.C 1.112.770.125 de Cartago portador de la TP. 305.136 del CS. De la Jud. Con correo electrónico: delriorojasasociados@gmail.com

Con domicilio judicial en: Calle 13 No. 3-41 de Cartago Valle

Celular corporativo: 3166984933

Correo para notificación de estados y traslados:
gestiondocumentaldelrio@gmail.com

LEGITIMACIÓN POR PASIVA Y NOTIFICACIONES:

Adquirieron los demandados esta legitimación al ser herederos determinados del **Sr. AURELIO ANTONIO CASTAÑEDA Q.E.P.D.**

Sus herederos determinados y demás herederos indeterminados.

SINTAXIS DE LA ACTUACION PROCESAL: El presente proceso es uno de pertenencia o prescripción adquisitiva de dominio por posesión extraordinaria, determinado en el Art. 375 y S.S del CGP. Para efectos legales, se presume a mi mandante poseedor conforme al Art. 762 del C.C. concordante con el Art. 912, al igual la buena fe sustentada de la posesión conforme al Art. 2531 del C.C. y determinante en el tiempo conforme al Art. 2532

COMPETENCIA Y CUANTIA: Es usted competente para conocer del presente proceso por la ubicación del bien inmueble, que está ubicado en el municipio de El Cairo Valle, de acuerdo con el Art. 28 numeral 7, por el domicilio del demandante, el cual es el municipio de El Cairo Valle. Frente a la cuantía está determinada en el valor catastral del bien inmueble que figura para hogaño en

SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6.350.000) MCTE, siendo un proceso verbal sumario, conforme a los Arts. 26 numeral 3, 375, 390 y S.S. del CGP.

HECHOS

- 1.** La Sra. **LUZ ELENA TORRES** sostuvo una unión marital de hecho con el **Sr. AURELIO ANTONIO CASTAÑEDA** Q.E.P.D. Aunque nunca llegó a protocolizarse dicho acto de manera solemne, ambos sostuvieron una convivencia por un periodo de 23 años, iniciando dicha convivencia en conjunto desde el año de 1999 aproximadamente.
- 2.** La Sra. **LUZ ELENA TORRES** y el Sr. **AURELIO ANTONIO CASTAÑEDA** no tuvieron hijos en común ni llegó a existir vínculo matrimonial civil o religioso.
- 3.** El Sr. **AURELIO ANTONIO CASTAÑEDA** tenía tres hijos cuyos nombres corresponden a **JOSE EDGAR CASTAÑEDA, NINI YOHANA CASTAÑEDA Y DIANA CAROLINA CASTAÑEDA** los tres identificados con Cédula de Ciudadanía Nro. 10.011.828, 66933924, 1118.293.524 respectivamente.
- 4.** El Sr. **AURELIO ANTONIO CASTAÑEDA** adquirió por medio de compraventa un bien inmueble rural, dicho acto fue llevado a cabo mediante escritura pública Nro. 2374 del 11 de septiembre de 2006 con el Sr. **OLMEDO NBOREÑA PALACIO**
- 5.** Inicialmente la vivienda contaba con la siguiente descripción:
Un lote de terreno propio, ubicado en la Vereda Salmelia, corregimiento de Alban, jurisdicción del municipio del Cairo Valle del Cauca, denominado la Camelia, distinguido por la dicha catastral numero 00-02-0003-0128-000 con una extensión superficial de 8 hectáreas 5000 mts²; aproximadamente, mejorado con cultivos de café plátano, guadua, demás mejoras y anexidades, cuyos linderos son los siguientes: POR UN COSTADO, con predio del señor Gilberto Jiménez. POR EL PIE, con la quebrada Los Pitos. POR EL OTRO COSTADO, con propiedad del señor Horacio Gómez Noreña. POR LA CABECERA, con el camino que conduce a la Vereda Salmelia.
- 6.** La Sra. **LUZ ELENA TORRES** convivió con el Sr. **AURELIO ANTONIO CASTAÑEDA** en dicho bien inmueble durante un tiempo no inferior a 12 años, tiempo en el cual la Sra. **LUZ ELENA TORRES** realizó diversas contribuciones a la sociedad y a dicho bien inmueble. Razón por la cual mi mandante, se considera señora y dueña por los siguientes factores:
 - 6.1.** Fue directamente la fiadora de un crédito solicitado por el Sr. **AURELIO ANTONIO CASTAÑEDA**, el cual fue pagado de forma pronta y cabal en

diversas cuotas cada 6 meses por mi mandante, dicho capital lo aportaba de su propio sustento económico.

6.2. Se desempeñó en labores tales como: Hacer de comer a los trabajadores de la finca, llevar la comida a dichos trabajadores, pelar y sembrar café.

7. El Sr. **AURELIO ANTONIO CASTAÑEDA** fallece el día 4 de septiembre de 2017, tal como consta en el Registro Civil de Defunción indicativo serial: 09346270 el cual será aportado dentro del acápite de pruebas de la presente acción

8. La señora **LUZ ELENA TORRES**, es poseedora irregular del predio, en tal sentido le asiste la prescripción adquisitiva por poseer el bien de manera quieta, pacífica e ininterrumpida por más de 10 años, teniendo como extremo inicial el mes de enero de 2010 aproximadamente y como fecha final el día de la presentación de la demanda.

PRETENSIONES

PRIMERA: Se declare que pertenece el dominio pleno y absoluto de la demandante la Sra. **LUZ ELENA TORRES**, por haberlo adquirido por prescripción adquisitiva de dominio extraordinaria, el siguiente bien inmueble rural:

1. Lote de Terreno Rural denominado La Camelia, ubicado en la Vereda Salmelia, corregimiento de Alban, del municipio del Cairo, Valle del Cauca, con todas las demás anexidades, identificado con ficha catastral número 762460002000000030128000000000 y matrícula inmobiliaria No. 375-6342, como consta en el certificado de tradición de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartago Valle.

a) Área de terreno 8 (HA_s) 5000 (mts²)

LINDEROS ACTUALIZADOS

- a. Por la cabecera: Con el camino que conduce a la Vereda Salmelia
- b. Por un costado: Con propiedad del Sr. HORACIO GÓMEZ NOREÑA
- c. Por el otro costado: Con propiedad del Sr. GILBERTO JIMENEZ
- d. Por el pie: Con la quebrada "Los Pitos"

SEGUNDA: Que, como consecuencia de la anterior declaración, se ordene la inscripción de la sentencia y se ordene el registro con el nuevo titular de derecho real de dominio.

TERCERA: En caso de no acceder a las pretensiones primera y segunda, de manera subsidiaria se declare el reconocimiento de mejoras realizadas por mi mandante y se conceda el ejercicio del derecho de retención sobre el respectivo

bien inmueble además de los bienes muebles y enseres que se encuentren en el predio.

- a) Sobre lo anterior se reconozca el derecho de retención con la respectiva indexación de las sumas.
- b) Se reconozca intereses moratorios en favor de mi mandante y en contra de los demandados, por el valor total de las mejoras reconocidas.

CUARTA: En caso tal de acceder a la pretensión tercera sírvase decretar el remate sobre el bien ubicado en la Vereda Salmelia, corregimiento de Alban, del municipio del Cairo, Valle del Cauca, con su correspondiente lote de terreno y todas las demás anexidades, identificado con ficha catastral número 762460002000000030128000000000 y matricula inmobiliaria No. 375-6342 con fundamento en las mejoras que realizó mi mandante, para efectos de su pago.

QUINTO: Condenar en costas y agencias en derecho en caso de oposición por parte de los demandados.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Derecho de petición presentado para solicitar certificado especial de pertenencia de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle, se solicita al Despacho que permita que el mismo se allegue de manera posterior ya que a la fecha no lo han expedido.
2. Solicitud de Registro Civil del Sr. **JOSÉ EDGAR CASTAÑEDA OSORIO** autorizando a la Sra. **LUZ ELENA TORRES** para la realización de trámites administrativos.
3. Certificación expedida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle con fecha del 20 de enero de 2006.
4. Copia de Escritura Pública Nro. 1907 con fecha del 27 de septiembre del año 2001 de la Notaria Primera del Circulo de Cartago, Valle.
5. Copia de Escritura Pública Nro. 2374 con fecha del 11 de septiembre del año 2006 de la Notaria Primera del Circulo de Cartago, Valle.
6. Recibos de facturas de impuesto predial pagadas por mi mandante.
7. Certificado de tradición del predio identificado con ficha catastral número 762460002000000030128000000000 y matricula inmobiliaria No. 375-6342.
8. Copia de la historia clínica del Sr. **AURELIO ANTONIO CASTAÑEDA Q.E.P.D.**

9. Poder especial conferido por el Sr. **JOSE EDGAR CASTAÑEDA OSORIO** para realizar venta de derechos herenciales a la Sra. **LUZ ELENA TORRES**.
10. Copia de declaración bajo juramento para fines extraprocesales realizada por la Sra. **DIANA CAROLINA CASTAÑEDA BETANCOURT** y la Sra. **NINI YOJANA CASTAÑEDA BETANCOURT**.
11. Poder de herederos para tramite de Cédula cafetera inteligente.
12. Registro civil de defunción del Sr. **AURELIO ANTONIO CASTAÑEDA Q.E.P.D.**
13. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía del Sr. **AURELIO ANTONIO CASTAÑEDA Q.E.P.D.**
14. Certificación por no acuerdo a la Audiencia de Conciliación Nro. 0039 CCEE 008 = 2022 entre la Sra. **LUZ ELENA TORRES** y la Sra. **MARIA ORMILDA OSORIO GARCIA**.
15. Contrato de arrendamiento de Predio Rural suscrito entre la Sra. **LUZ ELENA TORRES** y la Sra. **PAOLA ANDREA BLANDÓN**.
16. Registro de recomendaciones expedido por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.
17. Facturas y recibos de caja correspondientes a gastos del Sr. **AURELIO ANTONIO CASTAÑEDA Q.E.P.D.**
18. Recibos de caja expedidos por la Cooperativa de Cafetaleros del Norte del Valle.
19. Ficha técnica y especificación de incentivo expedida por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.
20. Certificación de **SISBEN**.
21. Comprobante pago de cartera al Banco Agrario de Colombia.
22. Contrato de Servicio Funerario suscrito con la entidad Inversiones y Planes De La Paz.
23. Constancia de préstamo realizado al Sr. **AURELIO ANTONIO CASTAÑEDA Q.E.P.D.** y la Sra. **LUZ ELENA TORRES**.
24. Certificación de estado de operaciones y crédito expedida por el Banco Agrario de Colombia a la Sra. **LUZ ELENA TORRES**.
25. Comprobantes de pago de crédito a la entidad Banco Agrario de Colombia.
26. Copia de Cédula cafetera inteligente de la Sra. **LUZ ELENA TORRES**.
27. Registro fotográfico del Sr. **AURELIO ANTONIO CASTAÑEDA Q.E.P.D.** y la Sra. **LUZ ELENA TORRES**.
28. Registro y planos de ubicación Geoestacionaria y plano Geoestratégico visualizados en plataforma de la Gobernación del Valle del Cauca, Valle Invencible.

INSPECCIÓN JUDICIAL: Solicito ordenar, fijando fecha y hora para tal efecto una inspección judicial si fuere necesario con intervención de peritos, sobre el inmueble objeto de esta demanda, para comprobar sus linderos, extensión, construcciones y mejoras, el hecho de la posesión, etc.

DECLARACIÓN DE PARTE:

Sírvase su Señoría a citar a la Sra. **LUZ ELENA TORRES**, para que rinda confesión en Audiencia Pública de todos y cada uno de los hechos que dieron lugar a esta Demanda.

TESTIMONIOS: Solicito hacer comparecer a su despacho, fijando fecha y hora para tal efecto, las siguientes personas para que bajo la gravedad de juramento declaren lo que les conste sobre la posesión sobre el bien a usucapir, ejercida por la demandante, por lo que se podrán notificar por mi conducto o en las siguientes direcciones y datos:

1. **GUSTAVO GOMEZ DULCEY**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 16.841.986, teléfono: 3226619138; dirección: Kilometro 2 Vía Zaragoza – Cartago Colina Campestre. Sin correo electrónico registrado
2. **LUIS ALBERTO PÉREZ GRISALES**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 6.482.461 de Argelia, Valle, teléfono: 3117364034; dirección: Vereda Salmelia, Finca La Florida el Cairo. Sin correo electrónico registrado
3. **MARCO ANTONIO CIFUENTES MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 94.279.224, teléfono: 3207622215; dirección: Vereda Salmelia, Finca Villa Zamara, El Cairo. Sin correo electrónico registrado
4. **EFRAÍN QUINTERO CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 5.911.725 de Fresno Tolima, teléfono: 3128778742; dirección: Vereda Salmelia, Finca La Mayorca El Cairo. Sin correo electrónico registrado
5. **JOSÉ ORLANDO MONTES IDARRAGA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 2.473.810 de Ansermanuevo, Valle, teléfono: 3128517971; dirección: Vereda Salmelia, finca La Maravilla el Cairo. Sin correo electrónico registrado
6. **LEIDY FENEDI TRUJILLO TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 29.465.346 teléfono: 3126822424; dirección: Vereda Salmelia, Finca el Chaparral el Cairo. Correo electrónico: trujillotorresleidofenedi@gmail.com
7. **JOSÉ EDGAR CASTAÑEDA OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10.011.828 de El Cairo Valle, teléfono: 3226863330; dirección: Manzana 3 Casa 16 Bello Horizonte Cuba - Pereira. Correo electrónico: edgarcasta1979@gmail.com

Objeto de la prueba.

Los anteriores testigos declaran bajo la gravedad de juramento si les consta que la demandante la señora **LUZ ELENA TORRES**, ha ejercido una posesión real y material, de manera pacífica, pública e ininterrumpida, sin reconocer dominio ajeno, por más de 12 años desde el mes de enero de 2010 hasta hoy, fecha en la cual se presenta esta demanda, sobre un bien inmueble Rural, que se encuentra ubicado en la Vereda Salmelia, del municipio del Cairo Valle, Igualmente, declararan si les consta que la demandante realizó mejoras como reparación de techo, reparación de suelos, reparación de batería sanitaria, entre otras.

Lo anterior está contenido de los hechos 1 al 8.

OFICIOS

Como quiera que se remitieron los oficios correspondientes a **LA UNIDAD DE CATASTRO DEPARTAMENTAL – VALLE AVANZA**, para que entregara la identificación predial del inmueble, plano cartográfico y situación jurídica y no ha sido entregada a la fecha, solicito de manera comedida se conmine a esta entidad, para que en lo sucesivo haga entrega de dicha información al juzgado.

ANEXOS

Me permito anexar los siguientes documentos:

- Poder a mi favor por parte de la demandante.
- Los documentos aducidos como pruebas.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: Ley 1579 de 2012; Ley 50 de 1936, artículos 764, 2518 y S.S del Código Civil, Código General del Proceso, artículos 375 y S.S y demás disposiciones normativas concordantes.

En la jurisprudencia:

Sentencia C – 284 de 2021

La prescripción adquisitiva de dominio en el ordenamiento jurídico colombiano. Breve conceptualización

36.- La posesión de acuerdo con el artículo 762 del Código Civil es la tenencia de una cosa con ánimo de señor y dueño. Esta definición comprende dos elementos concurrentes, que corresponden al **elemento material o corpus**, es decir la relación física o exterior con el bien que se deriva de la exigencia de la tenencia, y el **elemento subjetivo o animus**, que consiste en el aspecto volitivo, según el cual la persona tiene la convicción de ser el dueño, situación que excluye el reconocimiento de derechos de propiedad de terceros sobre el bien^[118]. En ese sentido, la posesión entraña un derecho subjetivo, en tanto “*impone la obligación a los otros individuos de respetar esa detentación, característica clásica del aspecto externo de los derechos subjetivos, esto es, el deber jurídico.*”^[119]

En cuanto a la naturaleza de la posesión, la jurisprudencia ha señalado que el criterio que responde de manera más coherente con el ordenamiento jurídico colombiano es el que la considera como un **hecho con protección constitucional y consecuencias jurídicas**^[120]. En efecto, la relación material con los bienes, en los términos descritos, se protege por el ordenamiento, no sólo mediante la presunción de dominio derivada de la calidad de poseedor^[121] sino

también a través de diferentes mecanismos como los interdictos posesorios. La protección jurídica de la posesión, tal y como se ha señalado en relación con la prescripción, obedece a principios constitucionales. En particular, involucra: (i) el reconocimiento de la propiedad privada, por su vínculo con el dominio; (ii) la protección de la función social definida en el artículo 58 superior, en tanto ampara las situaciones de explotación y la relación material de las personas con los bienes; y (iii) responde a las necesidades sociales al atender a las realidades sobre las formas, razón por la que contribuye a la construcción de un orden justo.

37.- La **prescripción** constituye, de un lado, un modo de adquirir las cosas como consecuencia de la posesión ejercida bajo las condiciones definidas en la ley^[122] – **adquisitiva o usucapión**– y, de otro lado, un modo de extinguir las acciones y los derechos por la omisión en el ejercicio y protección de los mismos –**extintiva o liberatoria**–. Esta Corporación ha precisado que la prescripción, bajo estas dos figuras, responde a importantes mandatos constitucionales por cuanto: (i) involucra una decisión legislativa contraria a la idea de perpetuidad de los derechos; (ii) pretende que el ordenamiento jurídico guarde correspondencia con la realidad; (iii) expresa la función social de la propiedad, en la medida en que radica el dominio en quien usa el bien y lo explota; (iv) protege la seguridad jurídica mediante la respuesta a situaciones de hecho con relevancia jurídica; (v) implementa un orden justo; y (vi) materializa la paz como fin, valor, derecho y deber^[123].

La prescripción adquisitiva se clasifica en ordinaria y extraordinaria, de acuerdo con la concurrencia de elementos que imponen una mayor protección a la posesión. En el caso de la prescripción ordinaria, la posesión se acompaña de justo título y buena fe, situación que reduce el tiempo para adquirir el dominio^[124]. Por su parte, la prescripción extraordinaria no exige título y el tiempo de posesión es mayor al exigido para la prescripción ordinaria. En cualquiera de los casos el **derecho de dominio se obtiene por la prescripción**, es decir, por la relación material de la persona con el objeto bajo las condiciones definidas por el Legislador. Por esta razón, las decisiones judiciales que reconocen la adquisición del dominio como consecuencia de la usucapión **son declarativas y no constitutivas del derecho**^[125].

Finalmente, es necesario destacar que, por tratarse de un asunto que interesa directamente a quien ejerce la posesión, ser un derecho disponible y por respeto a la autonomía de la voluntad privada, la **prescripción adquisitiva debe ser alegada por el interesado**, lo que excluye la declaración oficiosa del juez. En concreto, puede invocarse, **por vía de acción**, por quien ganó el dominio del bien y pretende la declaración judicial correspondiente en el marco de la acción de pertenencia o, **por vía de excepción**, para enervar pretensiones dirigidas a afectar el derecho del poseedor^[126]. De manera que la prescripción con la que se logra el derecho de dominio se impone con respecto del bien, con exclusión de las demás personas, y su reconocimiento en el escenario judicial exige la invocación directa de la parte a través de acción o excepción.

Sentencia SC3727-2021 Sala de Casación Civil Corte Suprema de Justicia
La prescripción extraordinaria como modo de adquirir el dominio.

3.1. Acorde con el artículo 2512 del Código Civil, «[l]a prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas (...) por haberse poseído las cosas (...) durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales». Aquella, además, puede ser ordinaria o extraordinaria, según que la posesión proceda de justo título y buena fe (posesión regular), o no (posesión irregular); pero dados los contornos del presente litigio, solo resulta necesario analizar la segunda modalidad, por haber sido la invocada en la demanda.

[1: Artículo 764, Código Civil, « [s]e llama posesión regular la que procede de justo título y ha sido adquirida de buena fe, aunque la buena fe no subsista después de adquirida la posesión».]

Con ese propósito, se resalta que el éxito de reclamos como el que ahora se estudia pende de acreditar varios requisitos concurrentes, a saber:

(i) Posesión material (o física): La prescripción adquisitiva encuentra su fundamento en el hecho jurídico denominado posesión, que no es otra cosa que la confluencia entre la aprehensión de la cosa por el poseedor (elemento objetivo) y la intención de este último de ser dueño –o hacerse dueño– de aquella (elemento subjetivo).

La posesión, entonces, está conformada por dos elementos estructurales: el corpus, esto es, el ejercicio de un poder material, traducido en un señorío de hecho, que se revela con la ejecución de aquellos actos que suelen reservarse al propietario (v.gr., los que refiere el artículo 981 del Código Civil); y el animus domini, entendido como la voluntad o autoafirmación del carácter de señor y dueño con el que se desarrollan los referidos actos.

[2: «Se deberá probar la posesión del suelo por hechos positivos de aquellos a que sólo da derecho el dominio, como el corte de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación...».]

Así, mientras el corpus es un hecho físico, susceptible de ser percibido –directamente– a través de los sentidos, el animus reside en el fuero interno del poseedor, por lo que suele tener que deducirse de la exterioridad de su conducta. Por consiguiente, no bastará con que el pretendido usucapiente pruebe que cercó, construyó mejoras o hizo suyos los frutos de la cosa, entre otros supuestos, sino que deberá acreditar que, cuando lo hizo, actuó prevalido del convencimiento de ser el propietario del bien.

(ii) Posibilidad de apropiación privada de la cosa poseída: Aunque el precepto 2519 del Código Civil consagraba solamente la imprescriptibilidad de los bienes

de uso público, el Código de Procedimiento Civil extendió esa limitación a toda la propiedad estatal, al consagrar en su artículo 407-4 que « [l]a declaración de pertenencia no procede respecto de bienes imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público», regla que reprodujo el canon 375-4 del Código General del Proceso.

Ejercicio ininterrumpido de los actos posesorios, por el término de ley: Acorde con la legislación civil, la presencia simultánea del corpus y el ánimos debe extenderse en el tiempo, sin interrupciones (naturales o civiles), por un lapso definido por el legislador a través de diversos ejercicios de ponderación entre los intereses abstractos en disputa.

Sobre la interversión del título y la posesión como heredero

Sentencia (CSJ S-025 de 1997, rad. 4843). Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil

Al tenor del artículo 2518 del Código Civil, por el modo de la «prescripción adquisitiva» o «usucapión» se puede adquirir derechos reales, entre ellos el dominio de los bienes corporales, ya sea muebles o inmuebles, si son poseídos en la forma y por el tiempo previsto en el ordenamiento jurídico. Tal prerrogativa está cimentada en la tenencia con ánimo de señor y dueño, sin que en principio sea necesario un título, evento en el cual se presume la buena fe del poseedor. De allí que a este le baste acreditar que su aprehensión ha sido pública, pacífica e ininterrumpida, por el lapso exigido en el ordenamiento, que actualmente es de diez (10) años, conforme al canon 1o de la Ley 791 de 2002, y antes de este era de veinte (20). Esto en concordancia con el artículo 762 de la obra citada inicialmente, a cuyo tenor la posesión es «...la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño...», siendo necesarios el animus y el corpus para su configuración. El primero, por escapar a la percepción directa de las demás personas, debe presumirse, siempre y cuando se comprueben los actos materiales y externos ejecutados permanentemente, lo que constituye el segundo elemento. Los citados componentes denotan la intención de hacerse dueño, si no aparecen circunstancias que la desvirtúen, por lo que quien los invoca debe acreditarlos durante el tiempo consagrado legalmente, para el buen suceso de su pretensión. Tal detentación difiere de la posesión de la herencia en la medida en que con ocasión del fallecimiento del causante sus herederos adquieren la propiedad de los bienes de la sucesión sobre la universalidad del patrimonio del causante, pero no el dominio singular respecto de cada uno de ellos, el que sólo logran cuando se liquida la herencia y se adjudican los bienes correspondientes.

En otros términos, la posesión es una situación de hecho que se compone de dos elementos: el ánimo y el cuerpo, pero tratándose de la posesión de la herencia, estos principios no actúan, pues el heredero adquiere su posesión de pleno derecho (arts. 757, 783 y 1013 del C.C.), aunque él mismo lo ignore y no tenga

las cosas en su poder, lo que puede excluir el animus y el corpus. ¡De allí que la posesión de la herencia no valga para usucapir en razón a que «la posesión que sirve para la adquisición del dominio de un bien herencia! por parte de un heredero, es la posesión material común, esto es, la posesión de propietario, la cual debe aparecer en forma nítida o exacta, es decir, como posesión propia en forma inequívoca, pacífica y pública. Porque generalmente un heredero que, en virtud de la posesión legal, llega a obtener posteriormente la posesión material de un bien herencial, se presume que lo posee como heredero, esto es, que lo detenta con ánimo de heredero, pues no es más que una manifestación y reafirmación de su derecho de herencia en uno o varios bienes herenciales. Luego, si este heredero pretende usucapir ese bien herencial alegando otra clase de posesión material, como lo es la llamada posesión material común o posesión de dueño o propietario sobre cosas singulares, que implica la existencia de ánimo de propietario o poseedor y relación material sobre una cosa singular, debe aparecer en forma muy clara la interversión del título, es decir, la mutación o cambio inequívoco, pacífico y público de la posesión material hereditaria o de bienes herenciales, por la de la posesión material común - (de poseedor o dueño), porque, se repite, sólo ésta es la que le permite adquirir por prescripción el mencionado bien.»

Sentencia (CSJ S-025 de 1997, rad. 4843). Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil

Esto obedece a que, como esta Corporación lo consideró en la sentencia en cita, «el derecho real de herencia, que recae sobre la universalidad hereditaria llamada herencia, si bien no conlleva que su titular pueda ejercer el dominio sobre cada uno de los bienes que la componen, no es menos cierto que encierra la facultad de llegarlo a obtener mediante su adjudicación en la sentencia que aprueba la partición. Luego, para establecer la relación hereditaria inicial resulta preciso tener presente que desde el momento en que al heredero le es deferida la herencia entra en posesión legal de ella, tal y como lo preceptúa el artículo 757 del Código Civil; posesión legal de la herencia, que, debido a establecimiento legal, se da de pleno derecho, aunque no concurren en el heredero ni el animus, ni el corpus. (...) Pero lo mismo no puede afirmarse de otras distintas situaciones jurídicas de detentación de cosas herenciales, que no obedecen al ejercicio de la calidad de heredero, las que, por no ser normales ni ajustarse al desarrollo general mencionado, necesitan demostrarse. Luego, si el heredero, alega haber ganado la propiedad por prescripción de un bien que corresponde a la masa sucesoral, debe probar que lo posee, en forma inequívoca, pública y pacíficamente, no como heredero y sucesor del difunto, sino que lo ha poseído para sí, como dueño único, sin reconocer dominio ajeno, ejerciendo como señor y dueño exclusivo actos de goce y transformación de la cosa.»

DECLARACIÓN DE DATOS PERSONALES

Conforme al decreto 806 de 2020, declaro que los documentos son escaneados del original, son legibles y debidamente soportables en caso de que el señor juez los requiera físicos, además de ello solicito la exclusión de todos los elementos de prueba ilegible y vagamente descriptivos, por ir en contra de este decreto.

Anuncio que los datos iniciales de la demanda, en cuanto a datos personales y correos electrónicos fueron suministrados por mi cliente, por lo que de hacer falta en el expediente son de su resorte, indicando que los demás datos fueron recolectados con la contestación de la demanda. Lo anterior se hace bajo la gravedad del juramento.

Atentamente,



LUIS CARLOS DEL RIO PARRA
C.C. 1.112.770.125 de Cartago, Valle
T.P. No. 305.136 del C. S de la J.

DEL RIO/ROJAS
& ASOCIADOS

ASESORES JURIDICOS Y CONTABLES

Señores

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DEL CAIRO VALLE
E.S.D

REFERENCIA: PODER ESPECIAL
RADICADO:

LEGITIMACIÓN POR ACTIVA:

MARIA ORMILDA OSORIO GARCIA, identificada con C.C. 29.462.250, sin correo electrónico, y domiciliada y residente en la **Carrera 4 No. 24-81 de Puerto Caldas Risaralda**, celular: 3103812547.

LEGITIMACION POR PASIVA:

LUZ ELENA TORRES, identificada con C.C. 66.720.508 de Tuluá, dirección: Vereda Sarmelia, finca la Camelia de el Cairo Valle, **teléfono: 3117679180** sin correo electrónico registrado.

APODERADOS DE LA DEMANDANTE: PRINCIPAL - LUIS CARLOS DEL RIO PARRA, identificado con C.C 1.112.770.125 de Cartago portador de la TP. 305.136 del CS. De la Jud. Con correo electrónico: delriorojasasociados@gmail.com

Domicilio judicial en: Calle 13 No. 3-41 de Cartago Valle

Celular corporativo: 3166984933

Correo para notificación de estados y traslados:
gestiondocumentaldelrio@gmail.com

TIPO DE PODER:

AMPLIO y SUFICIENTE para presentar **DEMANDA VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO EXTRA ORDINARIA**, Art. 74 CGP, concordante con el Artículo 375 numeral 3 del CGP y Art. 5 decreto 806 de 2020 y para contestar demanda de reconvencción incoada por la parte activa, y proponer excepciones de mérito, dentro del proceso verbal que se adelanta en este despacho.

Mi apoderado queda facultados en los términos del artículo 74 y S.S. del Código General del Proceso y expresamente le entrego las de transigir, presentar medidas cautelares, desistir, sustituir, reasumir, conciliar embargar, rematar, recurrir, confesar, cobrar costas, solicitar al juez la fijación de agencias en derecho, contestar cualquier tipo de excepciones, presentar avalúos para remate y en general todas las que convenga a mis intereses sin que pueda presumirse de manera alguna que falto característica insubsanable para que lleve a cabo su desempeño profesional.

Declaro como poderdante que lo contenido en este poder y de los documentos que se aporten al procedimiento de cobro ejecutivo es de mi propiedad y que en tanto a las declaraciones que se hagan en los escritos

DEL RIO ROJAS & ASOCIADOS SAS Calle 13 Nro. 3 - 41, Teléfono: 3166984933
Email: gestiondocumentaldelrio@gmail.com
Cartago Valle.





**DEL RIO/ROJAS
& ASOCIADOS**
ASESORES JURIDICOS Y CONTABLES

són veraces, por lo que en caso de ser eventualmente desvirtuadas la responsabilidad es mía en forma exclusiva y excluyente.

Sírvase señor Juez(a) reconocer personería jurídica a mi abogado para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez

Luz Helena Torres
LUZ ELENA TORRES
C.C. 66.720.508 de Tulua



**DEL RIO/ROJAS
& ASOCIADOS**

ASESORES JURIDICOS Y CONTABLES



ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



9352860

ciudad de Cartago, Departamento de Valle, República de Colombia, el quince (15) de marzo de dos mil
veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Cartago, compareció: LUZ ELENA TORRES, identificado
con Cédula de Ciudadanía / NUIP 66720508 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es
suya y el contenido es cierto.

Luz Elena Torres



v4z2xddjr4mo
15/03/2022 - 11:05:14

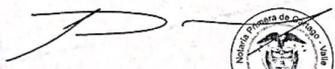


----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo
biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la
Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos
personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado
Civil.

Este folio se vincula al documento de RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO signado por el
compareciente, sobre: RECONOCIMIENTO DE PERSONA.




RICARDO VILLA GONZALEZ

Notario Primero (1) del Círculo de Cartago, Departamento de Valle - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v4z2xddjr4mo



03 de Agosto del 2019

ASUNTO:

SOLICITUD DE REGISTRO CIVIL

La siguiente es para indicar que en calidad de mayores de Edad le otorgamo el permiso a las señora LUZ HELENA TORRES identificada con cédula de ciudadanía 66.720.508 otorgándole el permiso para que se le haga entrega de nuestros registros civiles. Con fin de realizar. Procesos administrativo ya que lo autorizó con mi firma

Firma



10011828P
JOSÉ EDGAR CASTAÑEDA OSORIO
C.C: 10.011.828.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO VALLE

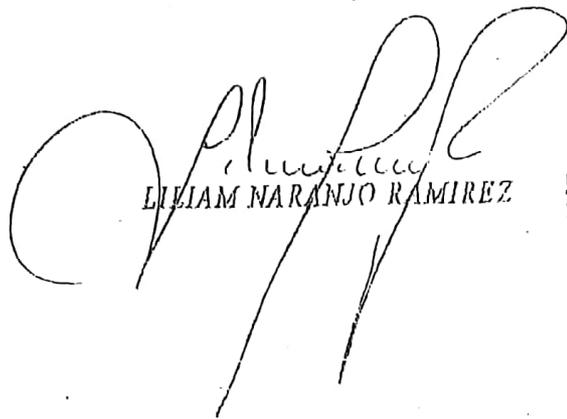
LA SUSCRITA JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO
(VALLE),

CERTIFICA:

Que por resolución número 0001 de Diciembre Primero (1º) del año 2005, se efectuaron los nombramientos de Conciliadores en Equidad, que dentro del citado acto fue designado el ciudadano JORGE IVAN ARTEAGA RAMIREZ mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 16.206.672 expedida en Cartago V., como conciliador en equidad.

Para constancia se expide la presente, a solicitud del interesado, a los VEINTE (20) días del mes de Enero del año dos mil seis (2006).

La Juez,


LILIAM NARANJO RAMIREZ



AA 3966140



N1907

CLASE DE CONTRATO	: COMPRAVENTA FINCA
CUANTÍA	: CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$5'600.000) MCTE.
MATRICULA INMOBILIARIA	: 375-6342
VENDEDOR	: GILDARDO NOREÑA MORALES C.C.#1.306.960 MARSELLA
COMPRADOR	: OLMEDO NOREÑA PALACIO C.C.#16.227.021 CARTAGO, VALLE

MERO MIL NOVECIENTOS SEITE (1 9 0 7) *****

En la Ciudad de Cartago, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO (2001), ANTE MÍ DR. OSCAR GIRALDO MEJIA , NOTARIO PRIMERO DEL **** CIRCULO *****

Compareció el señor GILDARDO NOREÑA MORALES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.306.960 expedida en Marsella, Risaralda, de estado casado, con sociedad conyugal vigente, de una parte quien se llamará EL VENDEDOR, y de otra parte el señor OLMEDO NOREÑA PALACIO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.227.021, expedida en Cartago, Valle, de estado civil soltero, quien se denominará EL COMPRADOR, hijo del vendedor, y a quienes personalmente conozco, de lo cual doy fe, y dijeron: *****

PRIMERA .- OBJETO.- EL VENDEDOR (ES) de las condiciones civiles anotadas, transfiere a título de venta y sin reserva alguna, a favor de EL COMPRADOR (ES) de las condiciones civiles anotadas, el pleno derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: UN LOTE DE TERRENO PROPIO, ubicado en la vereda de Salmelja, corregimiento de Albán, jurisdicción del municipio



de El Cairo, Valle, conocido con el nombre de "LA CAMELIA", distinguido con la
ficha catastral número ~~00-02-0003-0128~~ de una cabida superficial de OCHO
HECTAREAS CINCO MIL METROS CUADRADOS (8 Has. 5.000 M²) más o
menos, mejorado con cultivos de café, plátano, guadua, demás mejoras y
anexidades, y debidamente alinderado según título de adquisición de la siguiente
manera: POR UN COSTADO, con predio del señor Gilberto Jiménez; por EL PIE,
con la quebrada Los Pitos; POR EL OTRO COSTADO, con propiedad del señor
Horacio Gómez Noreña; y por LA CABECERA, con el camino que conduce a la
vereda de Salmelia. *****

PARAGRAFO PRIMERO .- No obstante la mención del área y de la medida de los
linderos la compraventa se hace como cuerpo cierto. *****

SEGUNDA.- ADQUISICIÓN .- Adquirió EL VENDEDOR, por compra que hizo
mediante la escritura pública número cero treinta y ocho (038) de fecha treinta (30)
de Abril del dos mil (2000) otorgada en la Notaría Unica de Argelia, Valle,
debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Cartago, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 375-6342 Título que entrega
por no reservarse nada. *****

TERCERA.- PRECIO.- Que hace la venta por la suma de CINCO MILLONES
SEISCIENTOS MIL PESOS (\$5'600.000) MONEDA CORRIENTE, de contado los
cuales declara tener recibidos a satisfacción de manos del comprador. *****

CUARTO POSESIÓN Y LIBERTAD.- El inmueble objeto de esta compraventa es
del dominio de el (los) vendedor (es) quien(es) lo posee (n) quieta, regular, pacífica,
pública y materialmente; no lo ha (n) enajenado antes de ahora y lo transfiere (n)
libre de hipotecas, embargos, demandas, censo, anticresis, condiciones resolutorias,
resoluciones, limitaciones del dominio y servidumbres, usufructo, uso o habitación,
arrendamiento por escritura pública y patrimonio inembargable de familia,
movilización, desmembraciones del dominio, afectación a vivienda familiar, y en
general libre de toda clase de gravámenes o limitaciones del dominio. *****

QUINTA.- SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR (ES) se obliga a salir al saneamiento
por evicción y vicios redhibitorios, en la forma prevista por la ley, del inmueble que
transfiere por medio del presente instrumento público. *****

SEXTA.- ENTREGA.- EL VENDEDOR (ES) entrega a EL COMPRADOR (ES) el
bien que por esta escritura vende, con todas sus anexidades, usos y servidumbres.

AA 3966139



Viene de la Hoja AA 3966140 correspondiente a la escritura pública número 1907 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2001

SÉPTIMA .- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, SERVICIOS.- El (los) inmueble (s) se transfiere (n) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, etc. En consecuencia los que se liquiden, causen o reajusten con posterioridad a la fecha, correrán por cuenta exclusiva de el la (los) comprador (es)(a). *****

OCTAVA.- GASTOS.- Los gastos que se causen por el otorgamiento del registro de esta escritura, en lo que concierne a la compraventa se pagarán así: El impuesto de RETENCIÓN por parte de EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES); los derechos de escritura por partes iguales; el impuesto de ANOTACIÓN Y REGISTRO según convenio entre las partes y el REGISTRO por parte de EL COMPRADOR (ES).-*****

ACEPTACIÓN .- Presente EL COMPRADOR, OLMEDO NOREÑA PALACIO, de las condiciones civiles anotadas, MANIFESTÓ: A) Que acepta (n) la presente escritura y la venta que ella contiene por estar en un todo de acuerdo con lo convenido. B) Que ha (n) recibido materialmente y a entera satisfacción el inmueble objeto de la compraventa. *****

Se agregan los comprobantes legales. Exentos de presentar paz y salvo nacionales de acuerdo con el Decreto 2503 de 1987. **PAZ Y SALVO MUNICIPAL.-** número 3438 de fecha 26 de septiembre del 2001 Válido hasta 31 de diciembre del 2001

Certifica: Que está a Paz y Salvo con el Tesoro de este Municipio por concepto de Impuesto Predial Unificado Predio 00-02-0003-0128-000 Avalúo \$5.600.000

Firmado Joaquín Elías Arcila Martínez, Tesorero Municipal de El Cairo, Valle. Hay sello. **IMPORTANTE A TENER EN CUENTA POR LOS OTORGANTES:** La presente

escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no **OBSERVAR ERROR** alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el

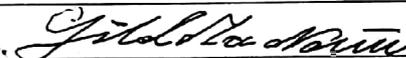
Suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar **NOTIFICADOS** de que un **ERROR NO CORREGIDO** en esta escritura antes de ser firmada respecto



al nombre e identificación de los contratantes, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición del inmueble objeto del presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria, que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el Artículo 102 del decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. Igualmente deja constancia el Suscrito Notario, que indagó a EL COMPRADOR (ES) si conoce de vista y trato a EL VENDEDOR (ES) como también si sabe y le consta que EL VENDEDOR (ES) es el (la) propietario (a) del Inmueble objeto de la compraventa. Leída y advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal, en ella se ratificaron y firman junto conmigo el Notario que doy fe. Derechos \$25.820.00 Resolución 5839 del 27 de Diciembre de 2000 de la Superintendencia de Notariado y Registro. Esta escritura fue elaborada en las hojas de papel notarial AA 3966140 3966139

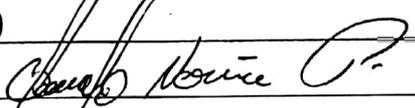
MCRG-V1622702

EL VENDEDOR (ES)



GILDARDO NOREÑA MORALES

EL COMPRADOR (ES)



OLMEDO NOREÑA PALACIO

EL NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO



DR. OSCAR GIRALDO MEJÍA



NOTARÍA PRIMERA DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA

Notaría Primera

Esta hoja corresponde a la última de la PRIMERA (1a) copia TOTAL

De la escritura pública No 1907 de fecha SEPTIEMBRE 27 de 2.001

(2) fotocopia tomada de su original la que expidió en DOS HOJAS

(2) hojas útiles debidamente rubricadas y selladas; con destino OLMEDO

N NDOREÑA PALACIO



En la ciudad de Cartago, Departamento del Valle del Cauca a los 27

SEPTIEMBRE 2.001

Cartago Valle

Oscar Giraldo Mejía
DR. OSCAR GIRALDO MEJÍA
Notario Primero del Circulo



Calle 12 No. 3 - 32 Tel (092)212 27 63 telefax (092)212 46 45
Cartago - Valle



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 18 de Octubre de 2001 a las 09:00:49 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

Con el turno 2001-7875 se calificaron las siguientes matriculas:
6342

Nro Matricula: 6342

CIRCULO DE REGISTRO: 375 CARTAGO DEPARTAMENTO: VALLE TIPO PREDIO: RURAL NRO.CATASTRO: 2-003-023
MUNICIPIO: EL CAIRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION LA CAMELIA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 17-10-2001 Radicacion: 2001-7875
ESCRITURA 1907 del: 27-09-2001 NOTARIA 1A. de CARTAGO V.
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR

VALOR ACTO: \$ 5,600,000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

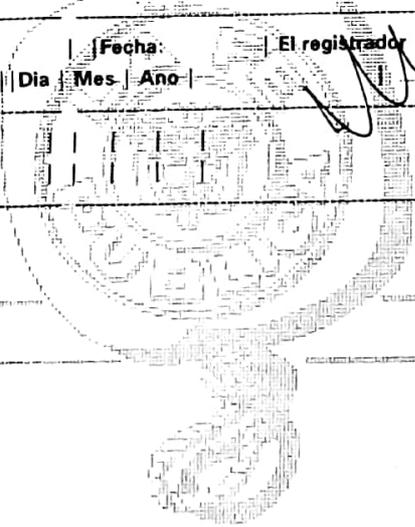
DE: NOREVA MORALES GILDARDO 1306960
NORE/A PALACIO OLMEDO 16227021 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador Fecha: El registrador
Dia Mes Año

CALIF11,304



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA OFICINA DE LA FE PUBLICA

VENDEDOR, y de otra parte, **AURELIO ANTONIO CASTAÑEDA MARIN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **6.279.051** expedida en El Cairo, Valle del Cauca, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, quien se llamará **EL COMPRADOR**, y dijeron: *****

PRIMERO.- OBJETO.- EL VENDEDOR de las condiciones civiles anotadas, transfiere a título de venta y sin reserva alguna, a favor de **EL COMPRADOR**, de las condiciones civiles anotadas, el pleno derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: **UN LOTE DE TERRENO** propio, ubicado en la vereda Salmelia, corregimiento de Albán, jurisdicción del municipio de El Cairo, Departamento del Valle del Cauca, denominado "**LA CAMELIA**", distinguido con la ficha catastral número **00-02-0003-0128-000** con una extensión superficiaria de **8 Hectáreas 5.000 M2**, aproximadamente, mejorado con cultivos de café, plátano, guadua, demás mejoras y anexidades, cuyos linderos son los siguientes: **POR UN COSTADO**, con predio del señor Gilberto Jiménez. **POR EL PIE**, con la quebrada Los Pitos. **POR EL OTRO COSTADO**, con propiedad del señor Horacio Gómez Noreña. **POR LA CABECERA**, con el camino que conduce a la vereda Salmelia. *****

PARAGRAFO PRIMERO.- No obstante la mención del área y de la medida de los linderos la compraventa se hace como cuerpo cierto. *****

SEGUNDO.- ADQUISICIÓN.- Adquirió **EL VENDEDOR** por compra que hizo a Gildardo Noreña Morales, mediante la escritura pública número **1907** de fecha **27 de septiembre de 2.001** otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Cartago, Valle, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **375-6342** Título que entrega por no reservarse nada. *****

TERCERO.- PRECIO.- Que hace la venta por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6'350.000)** MONEDA **CORRIENTE**, de contado la cual declara tener recibida a satisfacción de manos de **EL COMPRADOR**. *****

CUARTO.- POSESIÓN Y LIBERTAD.- El inmueble objeto de esta compraventa es del dominio de **EL VENDEDOR** quien lo posee quieta, regular, pacífica, pública y materialmente; no lo ha enajenado antes de ahora

23

AA 26704384



y lo transfiere libre de hipotecas, embargos, *****
 demandas, censo, anticresis, condiciones *****
 resolutorias, resoluciones, limitaciones del dominio
 y servidumbres, usufructo, uso o habitación, *****
 arrendamiento por escritura pública y patrimonio *
 inembargable de familia, movilización,

desmembraciones del dominio, afectación a vivienda familiar, y' en general libre de toda clase de gravámenes o limitaciones del dominio, pero que de acuerdo con la ley se obliga a salir al saneamiento. Igualmente garantiza EL VENDEDOR, que el inmueble objeto de esta compraventa, no está excluido del comercio en razón de investigaciones de carácter penal que puedan implicar la extinción de dominio. *****

QUINTO.- ENTREGA.- EL VENDEDOR entrega a EL COMPRADOR el bien que por esta escritura vende, con todas sus anexidades, usos y servidumbres.

SEXTO.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, SERVICIOS.- El inmueble se transfiere a paz y salvo por concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, etc. En consecuencia los que se liquiden, causen o reajusten con posterioridad a la fecha, correrán por cuenta exclusiva del comprador. ****

SEPTIMO.- GASTOS.- Los gastos que se causen por el otorgamiento de esta escritura, se pagarán de acuerdo con la ley o según convenio entre las partes.

ACEPTACIÓN.- Presente EL COMPRADOR, AURELIO ANTONIO CASTAÑEDA MARIN, de las condiciones civiles anotadas, MANIFESTÓ: A)

Que acepta la presente escritura y la venta que ella contiene por estar en un todo de acuerdo con lo convenido.- B) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el inmueble objeto de la compraventa. C) Que para los efectos propios de las leyes 333 de 1996 y 365 de 1997 o de aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, manifiesta que adquiere el bien inmueble con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas. *****

LEY 258 DE 1996.- INDAGACION AL COMPRADOR. Para los efectos previstos en el artículo 6o. de la ley 258 de 1996, el notario pregunta a COMPRADOR si tiene sociedad conyugal vigente o unión marital de hecho y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar. *****

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA
 GUILLERMO HERRERA SALCEDO FRIEGO

EL COMPRADOR, MANIFIESTA, que es casado, con sociedad conyugal vigente, y bajo la gravedad del juramento declara que no tiene ningún inmueble afectado a vivienda familiar y que el que adquiere por este instrumento no queda sometido a dicha afectación por adquirirlo como inversion. El suscrito notario impuso a los otorgantes de lo dispuesto en el inciso 3o. del artículo 6o de la ley 258 de 1996, que preceptúa lo siguiente: "Quedan viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar." Se agregan los comprobantes legales.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE EL CAIRO, TESORERIA MUNICIPAL Paz y Salvo Nro. 4384 de fecha 10 de Septiembre de 2006 Válido hasta 31 de diciembre del 2006. Certifica: Que está a Paz y Salvo con el Tesoro de este municipio por concepto de Impuesto Predial Unificado y Valorización Predio 00-02-0003-0128-000 Avalúo \$6.350.000.00 Firmado. Tesorero Hay sello. **IMPORTANTE A TENER EN CUENTA POR LOS OTORGANTES:** La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no OBSERVAR ERROR alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el Suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar NOTIFICADOS de que un **ERROR NO CORREGIDO** en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de los contratantes, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición del inmueble objeto del presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria, que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el Artículo 102 del decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia, aceptando además que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales o ilícitos, conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. Leída y advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal en

27

AA 26704385



ella se ratificaron y firman junto conmigo el *****

Notario que doy fe. Derechos \$30.957.00 *****

Copias \$20.520.00 IVA \$9.057.00 Retefuente *****

\$63.500.00 Recaudos Superintendencia y Fondo Nacional de Notariado y Registro \$6.110.00 *****

Resolución 7200 del 14 de Diciembre de 2005 de la

Superintendencia de Notariado y Registro. Esta escritura se elaboró en las hojas de papel Notarial AA 26704383/26704384/26704385

MCRG-V6279051

EL VENDEDOR

Olmedo Noreña Palacio
OLMEDO NOREÑA PALACIO

16237021 certificado



EL COMPRADOR

Aurelio Castañeda Marín
AURELIO ANTONIO CASTAÑEDA MARIN

0174057



EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO

Orlando Restrepo Jaramillo
DR. ORLANDO RESTREPO JARAMILLO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA
 GUILLERMO HEBERT SALCEDO PRIETO
 NOTARIO
 CARTAGO VALLE
 NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Valle del Cauca
Notaría Primera
CARTAGO

Esta es FIEL copia fiel del protocolo

y se destina para: EL INTERESADO

Cartago, 06 DIC 2017

NOTARIA PRIMERA





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210917952748490001

Nro Matrícula: 375-6342

Página 1 TURNO: 2021-33808

Impreso el 17 de Septiembre de 2021 a las 03:17:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 375 - CARTAGO DEPTO: VALLE MUNICIPIO: EL CAIRO VEREDA: SALMELIA
FECHA APERTURA: 24-04-1978 RADICACIÓN: 78-01902 CON: ESCRITURA DE: 20-04-1978
CODIGO CATASTRAL: 76246000200000003012800000000000 COD CATASTRAL ANT: 76246000200030128000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DE UNA EXTENSION DE 8 HAS. 5.000 M2. LINDEROS: POR UN COSTADO, CON EL SEVOR HORACIO GOMEZ NOREVA; POR EL OTRO COSTADO, CON PREDIO DE GILBERTO JIMENEZ; POR EL PIE, LA QUEBRADA LOS PITOS; POR LA CABECERA, CON EL CAMINO QUE CONDUCE A LA VEREDA SALMELIA,

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

AMANDA PELAEZ DE RIVERA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSE DIOGENES RIVERA SALAS, SEGUIDO EN EL JUZ. 2 C.CTO. DE CARTAGO DONDE SE APROBO LA PARTICION EN SENTENCIA DE ABRIL 18/75, REGISTRADA EL 5 DE OCT. DE LOS MISMOS AL FL. 375-0001680. VALOR \$90.000.00. JOSE DIOGENES RIVERA SALAS Y HORACIO GOMEZ NOREVA ADQUIRIERON POR COMPRA A LUIS ALFONSO GOMEZ CORTES, POR ESC. 1006 DE JULIO 15/71 NOT. 2 CTGO. REGISTRADA EL 6 DE AGOSTO DE LOS MISMOS. VALOR \$180.000.00. LUIS ALFONSO GOMEZ CORTES HUBO EN PERMUTA CON RUBEN ANTONIO MEJIA RAIGOZA, POR ESC. 1715 DE OCT. 29/62 NOT. 2 CTGO. REGISTRADA EL 2 DE NOV. DE LOS MISMOS. VALOR \$25.000.00.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) SIN DIRECCION LA CAMELIA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)
375 - 1680

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-08-1978 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 480 del 20-04-1978 NOTARIA 2 de CARTAGO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 106 LIQ.COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GOMEZ NOREVA HORACIO

A: PELAEZ DE RIVERA AMANDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-08-1979 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 122 del 02-08-1979 NOTARIA de ARGELIA

VALOR ACTO: \$90,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA



Certificado generado
Página 3 TURNO

Certificado generado con el Pin No: 210917952748490001

Nro Matrícula: 375-6342

Página 2 TURNO: 2021-33808

Impreso el 17 de Septiembre de 2021 a las 03:17:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PELAEZ DE RIVERA AMANDA

A: VELASQUEZ ZAPATA MARCO TULIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-03-1980 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 41 del 20-02-1980 NOTARIA de EL CAIRO

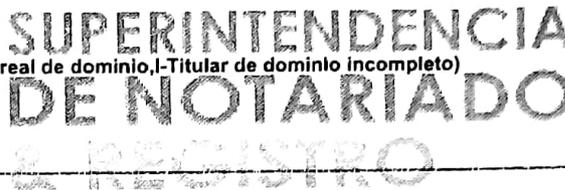
VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: VELASQUEZ ZAPATA MARCO TULIO

A: ZULUAGA RAMIREZ MIGUEL ANGEL



La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-09-1985 Radicación: 4284

Doc: ESCRITURA 942 del 27-08-1985 NOTARIA 1 de CARTAGO

VALOR ACTO: \$278,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ZULUAGA RAMIREZ MIGUEL ANGEL

A: NOREA MORALES GILDARDO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-11-1998 Radicación: 1998-8173

Doc: ESCRITURA 207 del 29-10-1998 NOTARIA de ARGELIA V.

VALOR ACTO: \$5,114,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: NOREA MORALES GILDARDO

CC# 1306960

A: OSORIO GRANADA LUIS ANIBAL

CC# 1599730

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-11-1998 Radicación: 1998-8173

Doc: ESCRITURA 207 del 29-10-1998 NOTARIA de ARGELIA V.

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: OSORIO GRANADA LUIS ANIBAL

CC# 1599730

A: NOREA MORALES GILDARDO

CC# 1306960

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-11-1999 Radicación: 1999-8674

Doc: ESCRITURA 098 del 14-11-1999 NOTARIA de ARGELIA V.

VALOR ACTO: \$4,000,000

Se cancela anotación No: 6

CARTAGO

375-6342

9

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.serebotomtinapago.gov.co/certificados

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

ificado generado con el Pin No: 210917952748490001

Nro Matricula: 375-6342

na 3 TURNO: 2021-33808

Impreso el 17 de Septiembre de 2021 a las 03:17:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NOREA MORALES GILDARDO

A: OSORIO GRANADA LUIS ANIBAL

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-05-2000 Radicación: 2000-3481

Doc: ESCRITURA 038 del 30-04-2000 NOTARIA de ARGELIA

VALOR ACTO: \$5,600,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

OSORIO GRANADA LUIS ANIBAL

X NOREA MORALES GILDARDO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
CC# 1539730
CC# 1306960 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-10-2001 Radicación: 2001-7875

Doc: ESCRITURA 1907 del 27-09-2001 NOTARIA 1A. de CARTAGO V.

VALOR ACTO: \$5,600,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NOREA MORALES GILDARDO

A: NOREA PALACIO OLMEDO

CC# 1306960

CC# 16227821 X

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-09-2006 Radicación: 2006-7966

Doc: ESCRITURA 2374 del 11-09-2006 NOTARIA 1 de CARTAGO

VALOR ACTO: \$6,350,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NOREA PALACIO OLMEDO

X CASTA/EDA MARIN AURELIO ANTONIO

CC# 16227021

CC# 6279051 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 09-05-2000
SE ACTUALIZO LA FICHA CATASTRAL SEGUN ESCRIT #38 DEL 30-04-2000 ART. 35 DCTO.125070.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2011-208 Fecha: 15-05-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2014-140 Fecha: 18-03-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210917952748490001

Nro Matricula: 375-6342

Pagina 4 TURNO: 2021-33808

Impreso el 17 de Septiembre de 2021 a las 03:17:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

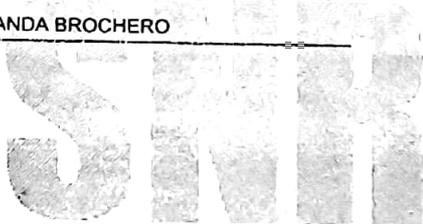
USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-33808

FECHA: 17-09-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: YOLANDA BROCHERO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Hospital Universitario
San Jorge
Pereira

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA

NIT: 800231235
CARRERA 4 N° 24-88 TEL 3356333-42

HISTORIA CLÍNICA

COPIA DE HISTORIA
Fecha Actual : viernes, 06 octubre 2017

EVOLUCION			
N° Historia Clínica:	6279051	Edad En El Momento De La Atención	76 Años \ 10 Meses \ 24 Días
DATOS PERSONALES			
Nombre Paciente:	AURELIO ANTONIO CASTANEDA MARIN	Identificación:	6279051
Fecha Nacimiento:	06/octubre/1940	Edad Actual:	77 Años \ 0 Meses \ 0 Días
Dirección:	VEREDA SALMELIA CAIRO VALLE	Teléfono:	3117679180
Procedencia:	CALI (SANTIAGO DE CALI)	Ocupación:	
DATOS DE AFILIACIÓN			
Entidad:	COOSALUD E.S.S.		
Plan Beneficios:	COOSALUD E.S.S.	Nivel - Estrato:	SUBSIDIADO 1
DATOS DEL INGRESO			
Responsable:	LUZ HELENA TORRES	FOLIO N° 164	Fecha:30/08/2017 09:42
Dirección Resp:		Teléfono Resp:	3122311446
Finalidad Consulta:	No_Aplica	N° Ingreso:	1501883
		Fecha:	09/08/2017 19:58
		Causa Externa:	Enfermedad_General

SUBJETIVO

CIRUGIA GENERAL*** PACIENTE DE 76 AÑOS DE EDAD CON DX 1, ENFERMEDAD DIVERTICULAR COMPLICADA 2. POP LAPAROTOMIA EXPLORATORIA + LAVADO PERITONEAL 21/08/2017 S// PACIENTE REFIERE ESTAR "BIEN" NIEGA ALGUN OTRO SINTOMA ASOCIADO

OBJETIVO

ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES PA 155/88 FC 85 FR 90 SIN SIGNIOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, RUIDOS CARDIOPULMONARES SIN SOBREGREGADOS, ABDOMEN DEPRESIBLE CON VIAFLEX SIN SECRESIONES, NI DEHISCENCIA DEL MISMO, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, SIN DEFICIT NEUROLOGICO EVIDENTE

ANALISIS

PACIENTE DE LA OCTAVA DECADA DE LA VIDA CON ENFERMEDAD DIVERTICULAR COMPLICADA CON REQUERIMIENTO DE ABDOMEN ABIERTO, EN EL MOMENTO SIN REQUERIMIENTO QUIRURGICO DE URGENCIA, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, EL DIA DE AYER NO SE PUDO REALIZAR LAVADO PERITONEAL PROGRAMADO POR DESCOMPENSACION DE COMORBILIDADES, SE DECIDE PROGRAMAR PARA NUEVO LAVADO DE PARED ABDOMINAL Y CIERRE DE PARED ABDOMINAL SEGUN HALLAZGOS INTRAOPERATORIOS Y UNA NUEVA VALORACION PREANESTESICA

SINTOMATICO RESPIRATORIO

NO

PLAN

- SE PROGRAMA PARA NUEVO LAVADO DE PARED ABDOMINAL Y UNA NUEVA VALORACION PREANESTESICA

PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS

541400 - LAVADO PERITONEAL TERAPEUTICO SOD

CIERRE DE PARED ABDOMINAL SEGUN HALLAZGOS

DIAGNOSTICOS

K572 ENFERMEDAD DIVERTICULAR DEL INTESTINO GRUESO CON PERFORACION Y ABSCESO

Dx Principal



Indicaciones Médicas:

Tipo de Indicación: Hospitalizacion

Tipo de Aislamiento: Precaucion_Estandar

Condiciones:

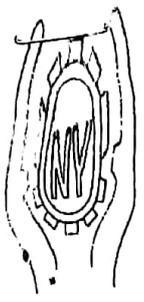
Motivo:

PROFESIONAL RESPONSABLE

CIRUGIA GENERAL
DIAZ RIVERA MARIA CAROLINA
Tarjeta Profesional 18212006

Pagina 1/1
Usuario: 42008222

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA] NIT [800231235-7]



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE YUMBO.
ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO
 PARA FINES EXTRAPROCESALES
 (CODIGO GENERAL DEL PROCESO ARTICULO 188)
 CRA 3 NO. 4-31 PBX: 669 5001 - 669 3887
 ACTA No. 4807

EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, AL DESPACHO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE YUMBO, CUYO CARGO EJERCE RAÚL JIMÉNEZ FRANCO, NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO -NOTARIO TITULAR. COMPARECIERON: DIANA CAROLINA CASTAÑEDA BETANCOURT Y NINI YOJANA CASTAÑEDA BETANCOURT IDENTIFICADOS: CON C.C. No. 1.118.293.524 Y CON C.C. No. 66.933.924 RESIDENTE: CALLE 17 No. 12E -11 LA NUEVA ESTANCIA - YUMBO - VALLE DEL CAUCA Y CALLE 2 NO 1-19 BARRIO SAN FERNANDO - YUMBO - VALLE DEL CAUCA PROFESIÓN: AMA DE CASA Y CONTRATISTA NACIONALIDAD: COLOMBIANA Y COLOMBIANA ESTADO CIVIL: SOLTERA CON UNIÓN MARITAL DE HECHO TELÉFONO: 3187467105

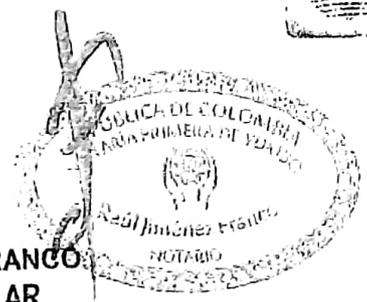
Persona hábil para contratar y obligarse y manifestó: PRIMERO: Que se encuentra en su entero y cabal juicio y rinde la declaración que se presenta en este instrumento bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.- SEGUNDO- Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual hace bajo su única y entera responsabilidad TERCERO- Que por tal motivo manifiesta (que: DESDE SIEMPRE EN CALIDAD DE HIJOS CONOCIMOS DE VISTA TRATO Y COMUNICACIÓN A NUESTRO PADRE AURELIO ANTONIO CASTAÑEDA MARIN (Q.E.P.D) IDENTIFICADO EN CALIDAD DE HIJOS CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 6279051, Y POR DICHO CONOCIMIENTO SABEMOS Y NOS CONSTA QUE CONVIVIO EN CALIDAD DE UNIÓN LIBRE CON LA SEÑORA LUZ ELENA TORRES, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA 66.720.508, DE FORMA ININTERRUMPIDA, COMPARTIENDO TECHO, LECHO Y MESA PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL DÍA 04 DE ABRIL DEL AÑO 1996 Y QUE DICHA CONVIVENCIA FUE DE MANERA PERMANENTE Y SIN NINGÚN TIPO INTERRUPTIÓN HASTA EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017 FECHA EN QUE FALLECIÓ NUESTRO PADRE; QUE DE ESTA UNIÓN NO PROCREARON HIJOS. IGUALMENTE DECLARAMOS QUE AMBOS VELABAN POR LA MANUTENCIÓN DEL HOGAR, POR LO TANTO NO EXISTEN PERSONAS CON IGUAL O MEJOR EN RECLAMAR QUE SU COMPAÑERA PERMANENTE, PARA LA CEDULA CAFETERA YA QUE ELLA ES POSEEDORA MATERIAL DEL PREDIO UBICADO, EN LA FINCA LA CAMELIA, EN EL CAIRO -VALLE Y ES ELLA QUIEN CON DINERO DE SU PROPIO PECULIO HA REALIZADO CULTIVOS DE CAFÉ, PLÁTANO, ARBOLES FRUTALES, MAÍZ, YUCA ETC.. CUARTO: La información suministrada mediante la presente declaración corresponde a hechos ciertos. En caso de inconsistencias asumo la responsabilidad a que haya lugar. ESO ES TODO" NOTA: Lea bien su declaración. Después de firmada y retirada de La Notaria no se aceptan reclamos, igualmente que conocemos el Decreto 0019 del 13 de Enero del año 2012, por eso ruego al Notario la autorización de este documento.- ESTA DECLARACION SE REALIZA A PETICION DEL DECLARANTE.

Valor de la declaración \$ 12.200 + Iva de la Declaración: \$ 2.318 = Valor total declaración \$ 14.518

NOMBRE E IDENTIFICACION
 DIANA CAROLINA CASTAÑEDA BETANCOURT CON C.C. Nº. 1.118.293.524
 FIRMA *Diana Carolina Castañeda B.*
1.118.293.524

NINI YOJANA CASTAÑEDA BETANCOURT CON C.C. Nº. 66.933.924
Nini Yojana Castañeda
66 933 924

HUELLA



RAÚL JIMÉNEZ FRANCO
 NOTARIO TITULAR

PODER HEREDEROS PARA TRAMITE DE CEDULA CAFETERA

SEÑORES

FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

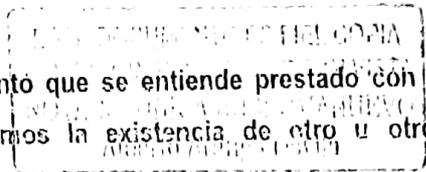
Comité Departamental de Cafeteros del Valle



Por medio de la presente nosotros, identificados con las cédulas de ciudadanía,
DIANA CAROLINA CASTAÑEDA BETANCOURT Cedula No. 1.118.293.524 de Yumbo
JUAN CARLOS CASTAÑEDA BETANCUR Cedula No. 94.515.648 de Cali
MARIA MARLENI CASTAÑEDA BETANCUR Cedula No. 31.481.580 de Yumbo

En calidad de herederos del Señor (Q.E.P.D) Aurelio Antonio Castañeda Marin Cedula No. 6.279.051 de El Cairo, Conferimos, poder amplio y suficiente a: LUZ ELENA TORRES Cedula No. 66.720.508 de Tuluá, para que en nuestro nombre y representación tramité Cédula Cafetera Inteligente y adquiera la representación gremial y pueda ser beneficiado con los auxilios, incentivos y programas que la Federación Nacional de Cafeteros ofrezca.

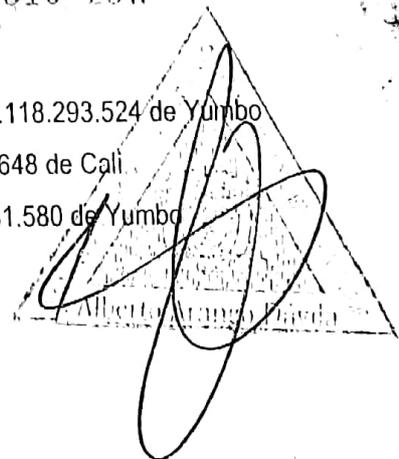
Nota: Manifestamos bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que desconocemos la existencia de otro u otros herederos con igual o mejor derecho del que nos asiste.



3 DIC 2017

PODER

DIANA CAROLINA CASTAÑEDA BETANCOURT Cedula No. 1.118.293.524 de Yumbo
JUAN CARLOS CASTAÑEDA BETANCUR Cedula No. 94.515.648 de Cali
MARIA MARLENI CASTAÑEDA BETANCUR Cedula No. 31.481.580 de Yumbo



ACEPTO EL PODER

LUZ ELENA TORRES Cedula No. 66.720.508 de Tuluá

En constancia de lo anterior se firma a los _____ días del mes _____ de 2017.

Diana Carolina Castañeda B. C.C. 1.118.293.524
Dian Carlos Castañeda 94515648 (Cali)
Maria Leni 31481580



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



30502

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Yumbo, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Yumbo, compareció:

DIANA CAROLINA CASTAÑEDA BETANCOURT, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1118293524, presentó el documento dirigido a FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA - COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL VALLE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto

Diana Carolina Castañeda

----- Firma autógrafa -----



1otyb82dup7z
27/10/2017 - 17:49:08:618



JUAN CARLOS CASTAÑEDA BETANCUR, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0094515648, presentó el documento dirigido a FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA - COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL VALLE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto

Juan Carlos Castañeda

----- Firma autógrafa -----



5v3yoy1xnucb
27/10/2017 - 17:51:08:457



MARIA MARLENI CASTAÑEDA BETANCUR, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0031481580, presentó el documento dirigido a FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA - COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL VALLE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto

Maria Marleni Castañeda

----- Firma autógrafa -----



1vxrl2nah5h
27/10/2017 - 17:52:10:442



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Raúl Jiménez Franco



RAÚL JIMÉNEZ FRANCO
Notario primero (1) del Círculo de Yumbo

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1otyb82dup7z

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA
DEL ORIGINAL QUE ESTE A SU VISTA
NOTARIA UNO A ANILAMARQUEVO
Alberto Arango Pravia

11 3 DIC 2017

Raúl Jiménez Franco
RAÚL JIMÉNEZ FRANCO
NOTARIO PRIMARIO (1) DEL CÍRCULO DE YUMBO (V)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09346270



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/> Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	M Y V
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - RISARALDA - PEREIRA							

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
CASTAÑEDA MARIN AURELIO ANTONIO

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC No. 6279051 DE EL CAIRO	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - RISARALDA - PEREIRA

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción	
Año: 2017 Mes: SEP Día: 04	18:35	71614778-8	
Juzgado que profiere la sentencia	Presunción de muerte	Fecha de la coronación	
Documento presentado	Año	Mes	Día
Autorización Judicial <input type="checkbox"/>	Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	Nombre y cargo del funcionario	
CLAUDIA JANETH GOMEZ MERCHAN***MEDICO			

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
RODRIGUEZ CASTELBLANCO RIGOBERTO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 4051727 DE ARCABUCO	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

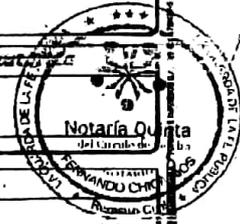
Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción

Año	Mes	Día	Nombre y firma del funcionario que autoriza
2017	SEP	05	FERNANDO CHICA RIOS



ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

PEREIRA NOTARIA QUINTA - PEREIRA NOTARIA QUINTA

NOTARIA QUINTA - PEREIRA

NOTARIA QUINTA - PEREIRA

NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE PEREIRA

Fernando Chica Ríos

El Suscrito Notario Quinto del Círculo de Pereira

CERTIFICA

Que esta fotocopia es tomada de su original el cual reposa en los libros de Registro Civil de **DEFUNCION**

que se llevan en esta Notaria y que obra al TOMO *****

FOLIO ***** del libro de Registro Civil expedido

para **DEMOSTRAR PARENTESCO** Para constancia se

firma en Pereira a los **07** días de **SEPTIEMBRE** de **2017**

ESTE REGISTRO CIVIL

TIENE VALOR

PERMANENTE

Fernando Chica Ríos
NOTARIO



NOTARIA QUINTA - PEREIRA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.279.051

CASTAÑEDA MARIN
APELLIDOS

AURELIO ANTONIO
NOMBRES



Aurelio Castañeda
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 06-OCT-1940
PACORA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 O+
ESTATURA G.S RH

M
SEXO

18-DIC-1961 EL CAIRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Valera
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VALERA



A-3104800-43158476-M-0006279051-20070517 0355807137B 02 214171894

Acta conciliación



**Ministerio de Justicia y del Derecho
Casa de Justicia Cartago Valle
Punto de Atención Conciliación en Equidad
CERTIFICACION N39 CCEE 009-2022**

**CERTIFICACION POR NO ACUERDO A LA AUDIENCIA DE CONCILIACION
N°0039 CCEE 008= 2022**

EL SUSCRITO CONCILIADOR EN EQUIDAD HACE CONSTAR QUE

El día 022 febrero 2022 a las 5:00 P.M., se presentó ante el Centro de Conciliación en Equidad, situado en la Casa de Justicia local los señores LUZ ELENA TORREZ con cedula de ciudadanía número 66.720508 de Tuluá Valle Y la señora MARIA ORMILDA OSOIO GARCIA con cedula de ciudadanía número 29462250 de Cairo Valle Con el fin de dirimir un conflicto surgido por un INDENIZACION habla señora LUZ ELENA TORREZ con cedula de ciudadanía número 66.720508 de Tuluá Valle yo convivencia con el señor ABRELIO ANTONIO MARIN CASTAÑEDA por es pació de 25 años en el trascurso de ese tiempo conseguimos un finca que se llama la camelia del municipio del Cairo valle vereda la Salmelia

HABLA la señora LUZ ELENA TORREZ con cedula de ciudadanía número 66.720508 de Tuluá Valle que me pague el tiempo que conviví con el señor ABRELIO ANTONIO MARIN CASTAÑEDA los 25 años que convivio asiéndole de comer a los trabajadores y acabe mi juventud a lado del señor ABRELIO ANTONIO MARIN CASTAÑEDA mi propuesta es que me pague \$60 millones por el tiempo que estuve cuidándolo y trabajando cumplimiento a un contrato de arrendamiento

Habla la señora MARIA ORMILDA OSOIO GARCIA con cedula de ciudadanía número 29462250 de Cairo Valle manifiesta que nada tiene que conciliar con la señor LUZ ELENA TORREZ con cedula de ciudadanía número 66.720508 de Tuluá Valle que el caso está en manos de juzgado y no tiene animo conciliatorio

Se entienden que se ha **AGOTADO EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD**, por no presentación a la audiencia de conciliación en virtud del artículo 35 de la ley 640 del 2001, modificado por el articulo 52 de la ley 1395 de Julio 12 de 2010.

Se le advierte a la persona invitadas: a los señores LUZ ELENA TORREZ con cedula de ciudadanía número 66.720508 de Tuluá Valle y MARIA ORMILDA OSOIO GARCIA con cedula de ciudadanía número 29462250 de Cairo Valle que la presente constancia presta mérito ejecutivo, que puede dirigirse a la instancia judicial, para hacer valer sus derechos si así lo estima conveniente.

El día 22 de mes febrero de 2022 hora 4:50 PM.

Por lo anteriormente Expuesto se Expide **CONSTANCIA POR ACUERDO A CONCILIAR POR PARTE DEL CONVOCADA,**

JORGE IVAN ARTEAGA RAMIREZ

Conciliador en Equidad

Resolución 0001 diciembre 1 de 2005

Dejo constancia que hago entrega a las partes de la copia de la presente constancia de no acuerdo No 0039 de 2022, en dos folios útiles, declarando que es primer copia tomada del original que reposa en el archivo de conciliación en equidad de la Casa de Justicia Local.

Dada en Cartago a los 022 días del mes de Febrero del año 2022 a las 450 PM



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PREDIO RURAL

En El Municipio de El Cairo, Departamento del Valle del Cauca República de Colombia, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2.020), se reunieron de una parte; **LUZ ELENA TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.720.508 expedida en Tuluá Valle, colombiana, domiciliada en El Cairo Valle, y quien en este documento se denominara **LA ARRENDADORA** y **PAOLA ANDREA BLANDON TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.112.905.167 expedida en El Cairo Valle, colombiana, domiciliada en el municipio de El Cairo Valle, y quien en adelante se denominara en este contrato **LA ARRENDATARIA** quienes son hábiles para contraer y obligarse y han acordado celebrar por medio de este documento, **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO RURAL**, el cual se registrá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. LA ARRENDADORA**, quien es propietaria de un lote de terreno denominado "LA CAMELIA" ubicado en la vereda Salmelia, Corregimiento de Albán jurisdicción del municipio de El Cairo - Departamento del Valle del Cauca, con una extensión superficial de ocho hectáreas cinco mil metros (8H.5.000 Mtrs²) aproximadamente, mejorado con cultivos de café, plátano, guadua, y demás mejoras y anexidades, cuyos linderos son los siguientes: **### POR UN COSTADO:** Con predio del señor GILBERTO JIMENEZ; **POR EL PIE:** Con la quebrada los Pitos; **POR EL OTRO COSTADO:** Con propiedad del señor HORACIO GOMEZ NOREÑA; y **POR LA CABECERA:** Con el camino que conduce a la vereda Salmelia. **###**. Dicho predio se identifica con la ficha catastral número 0002-0003-0128-000, y la matrícula inmobiliaria número 375-6342 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartago Valle. **LA ARRENDADORA** posee quieta y pacíficamente el inmueble antes relacionado, en su condición de compañera permanente supérstite del señor AURELO CASTAÑEDA MARIN, por medio del presente instrumento, **CEDE** en calidad de **ARRENDAMIENTO** a **PAOLA ANDREA BALNDON TORRES, UNA HECTAREA (1.Ha)** de la totalidad del predio. *****

DURACION DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será de **DIEZ (10) AÑOS**, contados desde el día **VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MILVEINTE (2.020)** hasta el día **VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TREINTA (2030)**. *****

TERCERA: PROHIBICION EXPRESA DE CEDER O SUBARRENDAR. Las partes acuerdan expresamente que conocen cual es el objeto o destino del bien inmueble sometido al presente contrato, por tanto desde ya declaran que el bien objeto no podrá ser cedido o subarrendado a ningún título. *****

CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO. Las partes acuerdan expresamente que este contrato termina el día veintidós (22) del de octubre del año 2030, no obstante, la anterior disposición en caso



de existir voluntad de ambas partes para la renovación del contrato, se debe comunicar por medio de escrito que deberá ser enviado a la dirección de la arrendadora, por lo menos con seis (6) meses de anticipación, o de LA ARRENDATARIA según el caso. *****

QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. LA ARRENDATARIA pagara a su ARRENDADORA, como canon anual de arrendamiento del predio objeto del presente contrato, la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600. 000.00)**, los cuales serán cancelados cada año en dinero efectivo dentro de los primeros cinco días de cada año. Así mismo LA ARRENDADORA se hace cargo del pago del impuesto predial y complementario, durante todo el tiempo de duración del presente contrato, comprometiéndose a cancelar oportunamente en la tesorería Municipal de El Cairo Valle. LA ARRENDATARIA solo podrá realizar mejoras con la autorización expresas de LA ARRENDADORA y las que realizare por su cuenta, no serán objeto de retribución por parte de la arrendadora, entendiéndose también que deberá realizar las que sea necesarias para la normal explotación del predio durante el plazo del contrato de arrendamiento, tales como, siembra, resiembra, construcción de cercas, canales de desagües, reparaciones localivas. **DESTINACIÓN:** Durante la vigencia del contrato destinara el inmueble única y exclusivamente para cultivos de café y plátano **PARAGRAFO 1 LA ARRENDATARIA**, está obligado a entregar el inmueble, cuando la destinación del mismo riña con la moral, las buenas costumbres, la higiene o lo destinen a una actividad diferente a la establecida en esta cláusula, o la violación de cualquiera de las demás obligaciones que la Ley y este contrato imponen a LA ARRENDATARIA. Todo lo anterior dará derecho a exigir la restitución judicial del inmueble sin necesidad de requerir a LA ARRENDATARIA, en forma privada o judicialmente. **PARAGRAFO 2 LA ARRENDADORA** declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Art 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia a LA ARRENDATARIA se obliga no usar el inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de grupos terroristas. No destinaran el inmueble para la elaboración, almacenamiento o ventas de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, metacualona y similares. LA ARRENDATARIA faculta a LA ARRENDADORA para que directamente a atreves de su representante debidamente autorizados por escrito, visite el inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones de LA ARRENDATARIA. **SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de El Cairo Valle. Por lo tanto para dirimir cualquier conflicto originado en este contrato, serán competentes los Jueces o Magistrados del Distrito Judicial de Buga Valle. *****

SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO. Este contrato termina de pleno derecho en los casos previstos en la Ley, y además en los siguientes: a).- Al vencimiento del término de duración del contrato b).- Cuando alguna de las partes incumpliere el contrato por violación a cualquier de las obligaciones o prohibiciones pactadas en el contrato; c).- En caso de que no se efectuó

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAIRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DE EL CAIRO - VALLE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Artículo 3º Decreto 2148 de 1983

Compareció Luz Elena Torres

quién exhibió la C.C. 66.770.508

Expedida en: Fujao Valle

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas

Luz Helena Torres
El Declarante

22 OCT 2020

[Firma]
Andrés Eduardo González Callego
Notario Único de El Cairo - Valle



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DE EL CAIRO - VALLE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Artículo 3º Decreto 2148 de 1983

Compareció Paula Andrea Blanden Torres

quién exhibió la C.C. 1.117.905.167

Expedida en: El Cairo Valle

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas

Paula Andrea Blanden T.
El Declarante

22 OCT 2020

[Firma]
Andrés Eduardo González Callego
Notario Único de El Cairo - Valle




	FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA	Código: FE-EX-F-0003
		Fecha: 19/04/2018
	Registro de Recomendaciones	Versión: 05

INFORMACIÓN BÁSICA:			DÍA	MES	AÑO
NOMBRE DEL EXTENSIONISTA: <u>Zalcy y Jansen Vincaya</u>					
LUGAR DE ATENCIÓN: Finca: <input checked="" type="checkbox"/> Oficina: <input type="checkbox"/> Otro: <input type="checkbox"/> Cuál?: _____			TIPO DE BENEFICIARIO: Caficultor: <input checked="" type="checkbox"/> Familiar: <input type="checkbox"/> Trabajador: <input type="checkbox"/>		
NOMBRE COMPLETO / RAZÓN SOCIAL: <u>LUZ ELENA TORRES</u>			No. IDENTIFICACIÓN: <u>66720598</u>		
DEPARTAMENTO: <u>Vale</u>	MUNICIPIO: <u>el caño</u>	VEREDA: <u>Salmelva</u>	FINCA: <u>la camelia</u>		
CÓDIGO SICA FINCA: <u>7614601174</u>	PROGRAMA: <u>transbordador / protocolo covid</u>		No. CONSECUTIVO SICA:		

INFORMACIÓN VISITA:

Objetivo De La Visita:
Difundir protocolo covid-19

Situación Encontrada:
el caficultor no tenía claro el protocolo covid

Recomendaciones:

Recomendaciones claves para prevenir riesgo de contagio:

- x uso de tapabocas
- x lavado de mano cada 2 horas con agua y jabón
- x Saludar a distancia
- x evitar Aglomeraciones

Nota: esta visita a finca ha sido autorizada por el caficultor o persona que firma esta recomendación y se anexa el protocolo covid-19 de la FNC

Zalcy y Jansen V LUZ Helena torres.

Firma Extensionista Firma de Quien Recibe La Recomendación

si las
mej

Cafe

Cooperativa de Cafetaleros del Norte de Valle

34

AGENCIA EL CAIR

Nº. 75278



RECIBO DE COMPRA
VENTA DE CAFE

NIT: 891.900.475-1
E-mail: cafenorte@cafenorte.com.co
Sitio Web: www.cafenorte.co11.co

FECHA DE COMPRA: 23/01/2019 NOMBRE DE VENDEDOR: TORRES, LUZ ELENA T.I/C.C/NIT: 66.720.508 VEREDA: SALMELIA FINCA: LA CAMELIA ASOCIADO: S	DATOS TÉCNICOS	
	PRODUCIDO	45,450
	CAPITAL	130,00

SACOS	KILOS BRUTOS	DESTARE	KILOS NETOS/ARROBA	SOBREPRECIO	VALOR KILO/ARROBA	VALOR TOTAL
1	13,00		13,00		2.000,00 25.000,00	26.000
				FORMAS DE PAGO		
				EFFECTIVO	25.870,00	
RETENCIÓN EN LA FUENTE		DESCUENTO		OTROS DESCUENTOS		NETO A PAGAR
		130,00				25.870,00

Impreso por CafeNorte Nit 891.900.475-1

PROYECTOS ESPECIALES	
CALIDAD: PASILLA PERG	
550,00	

TOTAL APORTES: 2.416.242,00	VENTAS DE CAFÉ AÑO ACTUAL: 26.000,00
SALDO CRÉDITOS A LA FECHA: 2.000.000,00	KILOS: 13,00

NOMBRE VENDEDOR: TORRES, LUZ ELENA	
CEDULA: 66.720.508	POR CUENTA DE:
NOMBRE DEL ADMINISTRADOR: MARIA LILIANA IDARRAGA	

- ORIGINAL -

Calle 10 N° 6-87 / Tel: 2143810 / Cartago - Valle - Colombia

Cooperativa de Cafetaleros del Norte de Valle

38

AGENCIA EL CAIR

N°. 68344



68344

RECIBO DE COMPRA
VENTA DE CAFE

Cafenorte

NIT: 891.900.475-1
E-mail: cafenorte@cafenorte.com.co
Sitio Web: www.cafenorte.com.co

FECHA DE COMPRA: 29/09/2017		DATOS TÉCNICOS	
NOMBRE DE VENDEDOR: TORRES LUZ ELENA		ALMENDRA S 78,150	
T.I / C.C / NIT: 66.720.508			
VEREDA:			
FINCA: LAS CAMELIAS			
ASOCIADO: S			

SACOS	KILOS BRUTOS	DESTARE	KILOS NETOS/ARROBA	SOBREPREGIO	VALOR KILO/ARROBA	VALOR TOTAL
1	72,50	0,50	72,00		6.465,00 80.812,50	465.480
FORMAS DE PAGO						
EFECTIVO						465.480,00
RETENCIÓN EN LA FUENTE		DESCUENTO		OTROS DESCUENTOS		NETO A PAGAR
						465.480,00

PROYECTOS ESPECIALES	
CALIDAD: BONIFICADO 4C	
6.240,00	

TOTAL APORTES:	VENTAS DE CAFÉ AÑO ACTUAL:	465.480,00
SALDO CRÉDITOS A LA FECHA:	KILOS:	72,00

NOMBRE VENDEDOR: TORRES LUZ ELENA	
CEDULA: 66.720.508	POR CUENTA DE:

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR: MARIA LILIANA IDARRAGA	- ORIGINAL -
--	--------------

Calle 10 N° 6-57 / Tel: 2143810 / Cartago - Valle - Colombia

Impreso por CafeNorte Nit 891.900.475-1

Cooperativa de Cafetaleros del Norte de Valle

43

AGENCIA EL CAIR

Nº. 69908



69903

RECIBO DE COMPRA
VENTA DE CAFE

Cafe Norte

NIT: 891.900.475-1
E-mail: cafenorte@cafenorte.com.co
Sitio Web: www.cafenorte.com.co

FECHA DE COMPRA: 06/02/2018 NOMBRE DE VENDEDOR: TORRES, LUZ ELENA T.M.C.C / NIT: 66.720.508 VEREDA: SALMELIA FINCA: LA CAMELIA ASOCIADO: S	DATOS TÉCNICOS	
	ALMENDRAS	76,470
	CAPITAL	585,00

SACOS	KILOS BRUTOS	DESTARE	KILOS NETOS/ARROBA	SOBREPRECIO	VALOR KILO/ARROBA	VALOR TOTAL
1	19.50		19.50		6.002.00 75.025.00	117.039

FORMAS DE PAGO
EFECTIVO 116.454,00

RETENCIÓN EN LA FUENTE	DESCUENTO	OTROS DESCUENTOS	NETO A PAGAR
	585,00		116.454,00

PROYECTOS ESPECIALES	
CALIDAD: BONIFICADO 4C	
5 920,00	

VENTAS DE CAFÉ AÑO ACTUAL: 117.039,00	
ESTADO CUENTAS A LA FECHA:	KILOS: 19.50

NOMBRE VENDEDOR: TORRES, LUZ ELENA	POR CUENTA DE:
NIT: 66.720.508	
NOMBRE DEL ADMINISTRADOR: M. MARILIANA IDARRACA	

- ORIGINAL -

Calle 10 Nº 5-87 / Tel: 2143810 / Cartago - Valle - Colombia

Impreso por Cafenorte NIT 891.900.475-1

44

Cooperativa de Cafetaleros del Norte de Valle



65292

N°. 65292

RECIBO DE COMPRA
VENTA DE CAFE

NIT: 891.900.475-1
E-mail: cafenorte@cafenorte.com.co
Sitio Web: www.cafenorte.com.co

FECHA DE COMPRA: 06/05/2017 NOMBRE DE VENDEDOR: CASTAÑEDA MARIN AURELIO ANTONIO T.I / C.C / NIT: 6.279.051 VEREDA: SALMELIA FINCA: LA CAMELIA ASOCIADO: S	DATOS TÉCNICOS	
	ALMENDRA S	78,190
	CAPITAL	4.692,00

SACOS	KILOS BRUTOS	DESTARE	KILOS NETOS/ARROBA	SOBREPRECIO	VALOR KILO/ARROBA	VALOR TOTAL
2	140,00	2,00	138,00		6.800,00 85.000,00	938.400

FORMAS DE PAGO
 EFECTIVO 933.708,00

RETENCIÓN EN LA FUENTE	DESCUENTO	OTROS DESCUENTOS	NETO A PAGAR
	4.692,00		933.708,00

PROYECTOS ESPECIALES
CALIDAD: BONIFICADO DT 6.560,00

TOTAL APORTES:	VENTAS DE CAFÉ AÑO ACTUAL:
SALDO CRÉDITOS A LA FECHA:	KILOS:

NOMBRE VENDEDOR: CASTAÑEDA MARIN AURELIO ANTONIO	POR CUENTA DE:
CEDULA: 6.279.051	
NOMBRE DEL ADMINISTRADOR:	- ORIGINAL -

Impreso por Cafenorte Nit 891.900.475-1

45

Cooperativa de Cafetaleros del Norte de Valle



Cafenorte



64347

N°. 64347

NIT: 891.900.475-1
E-mail: cafenorte@cafenorte.com.co
Sitio Web: www.cafenorte.com.co

RECIBO DE COMPRA
VENTA DE CAFE

FECHA DE COMPRA: 17/03/2017 NOMBRE DE VENDEDOR: CASTAÑEDA MARIN AURELIO ANTONIO T.I / C.C / NIT: 6.279.051 VEREDA: SALMELIA FINCA: LA CAMELIA ASOCIADO: S	DATOS TÉCNICOS	
	ALMENDRA S	72,000
	CAPITAL	1.590,00

SACOS	KILOS BRUTOS	DESTARE	KILOS NETOS/ARROBA	SOBREPRECIO	VALOR KILO/ARROBA	VALOR TOTAL
1	49,50	0,50	49,00		6.491,00 81.137,50	318.059
FORMAS DE PAGO						
					EFFECTIVO	316.469,00
RETENCIÓN EN LA FUENTE		DESCUENTO		OTROS DESCUENTOS		NETO A PAGAR
		1.590,00				316.469,00

Impreso por Cafenorte Nit 891.900.475-1

PROYECTOS ESPECIALES
CALIDAD: TRILLABLE DT 6.800,00

TOTAL APORTES:	VENTAS DE CAFÉ AÑO ACTUAL:
SALDO CRÉDITOS A LA FECHA:	KILOS:

NOMBRE VENDEDOR: CASTAÑEDA MARIN AURELIO ANTONIO	POR CUENTA DE:
CEDULA: 6.279.051	
NOMBRE DEL ADMINISTRADOR:	- ORIGINAL -

Calle 10 N° 6-87 / Tel: 2143810 / Cartago - Valle - Colombia

46

Cooperativa de Cafetaleros del Norte de Valle



Cafenorte



65577

Nº. 65577

NIT: 891.900.475-1
E-mail: cafenorte@cafenorte.com.co
Sitio Web: www.cafenorte.com.co

RECIBO DE COMPRA
VENTA DE CAFE

FECHA DE COMPRA: 18/05/2017 NOMBRE DE VENDEDOR: CASTAÑEDA MARIN AURELIO ANTONIO T.J/C.C/NIT: 6.279.051 VEREDA: SALMELIA FINCA: LA CAMELIA ASOCIADO: S	DATOS TÉCNICOS	
	ALMENDRA S	77,340
	CAPITAL	12.506,00

SACOS	KILOS BRUTOS	DESTARE	KILOS NETOS/ARROBA	SOBREPREGIO	VALOR KILO/ARROBA	VALOR TOTAL
8	391,00	5,00	386,00		6.480,00 81.000,00	2.501.280
FORMAS DE PAGO						
					EFFECTIVO	2.488.774,00
RETENCIÓN EN LA FUENTE		DESCUENTO		OTROS DESCUENTOS		NETO A PAGAR
		12.506,00				2.488.774,00

Impreso por CafeNorte NIT 891.900.475-1

PROYECTOS ESPECIALES
CALIDAD: BONIFICADO DT 6.320,00

TOTAL APORTES:	VENTAS DE CAFÉ AÑO ACTUAL:
SALDO CRÉDITOS A LA FECHA:	KILOS:

NOMBRE VENDEDOR: CASTAÑEDA MARIN AURELIO ANTONIO	POR CUENTA DE:
CEDULA: 6.279.051	
NOMBRE DEL ADMINISTRADOR:	- ORIGINAL -

Calle 10 N° 6-87 / Tel: 2143810 / Cartago - Valle - Colombia

Cooperativa de Cafetaleros del Norte de Valle

47



N°. 49346

Cafenorte

NIT: 891.900.475-1
E-mail: cafenorte@cafenorte.com.co
Sitio Web: www.cafenorte.com.co

**RECIBO DE COMPRA
VENTA DE CAFE**

FECHA DE COMPRA: 19/03/2016 NOMBRE DE VENDEDOR: CASTAÑEDA MARIN AURELIO ANTONIO T.I / C.C / NIT: 6.279.051 VEREDA: SALMELIA FINCA: LA CAMELIA ASOCIADO: S N	DATOS TÉCNICOS CALIDAD: BROCADO DT ALMENDRA S 60,900 PASILLA DE 4,0000 CAPITAL 2.035,00
---	--

SACOS	KILOS BRUTOS	DESTARE	KILOS NETOS/ARROBA	SOBREPRECIO	VALOR KILO/ARROBA	VALOR TOTAL
2	79,00	1,00	78,00		5.218,00 65.225,00	407.004

FORMAS DE PAGO
EFECTIVO ANSE 404.969,00

RETENCIÓN EN LA FUENTE	DESCUENTO	DESCUENTO POR SECADO	OTROS DESCUENTOS	TOTAL DESCUENTOS	NETO A PAGAR
		2.035,00			404.969,00

PROYECTOS ESPECIALES
6.600,00

TOTAL APORTES:	VENTAS DE CAFÉ AÑO ACTUAL:
SALDO CRÉDITOS A LA FECHA:	KILOS:

NOMBRE VENDEDOR:
 CEDULA:
 NOMBRE DEL ADMINISTRADOR:

Aurelio Castañeda

- ORIGINAL -

Calle 10 N° 6-87 / Tel: 2143810 / Bartago - Valle - Colombia

Impreso por CafeNorte Nit 991.900.475-1

Cooperativa de Cafetaleros del Norte de Valle

48



21734

Nº. 21734

RECIBO DE COMPRA
VENTA DE CAFE

NIT: 891.900.475-1
E-mail: cafenorte@cafenorte.com.co
Sitio Web: www.cafenorte.com.co

FECHA DE COMPRA: 09/04/2017 NOMBRE DE VENDEDOR: CASTAYEDA MARIN AURELIO ANTONIO T.I / C.C / NIT: 6.279.051 VEREDA: SALMELIA FINCA: LA CAMELIA ASOCIADO: S	DATOS TÉCNICOS	
	ALMENDRA S	78,300
	CAPITAL	1.312,00 ✓
	CAPITAL	2,00

SACOS	KILOS BRUTOS	DESTARE	KILOS NETOS/ARROBA	SOBREPRECIO	VALOR KILO/ARROBA	VALOR TOTAL
1	39,50	0,50	39,00		6.726,00 84.075,00	262.314

FORMAS DE PAGO
EFFECTIVO ARGE 261.000,00

Impreso por CafeNorte Nit 891.900.475-1

RETENCIÓN EN LA FUENTE	DESCUENTO	OTROS DESCUENTOS	NETO A PAGAR
	1.314,00		261.000,00

PROYECTOS ESPECIALES
CALIDAD: BONIFICADO DT 6.480,00

TOTAL APORTES:	VENTAS DE CAFÉ AÑO ACTUAL:
SALDO CRÉDITOS A LA FECHA:	KILOS:

NOMBRE VENDEDOR: CASTAYEDA MARIN AURELIO ANTONIO	Cooperativa de Cafetaleros del Norte de Valle Sucursal Arge
CEDULA: 6.279.051	
NOMBRE DEL ADMINISTRADOR:	- COPIA -

Calle 10 N° 6-87 / Tel: 2143810 / Cartago - Valle - Colombia

Cooperativa de Cafetaleros del Norte de Valle

49



Cafenorte



Nº. 64679

RECIBO DE COMPRA
VENTA DE CAFE

NIT: 891.900.475-1
E-mail: cafenorte@cafenorte.com.co
Sitio Web: www.cafenorte.com.co

FECHA DE COMPRA: 07/04/2017		DATOS TÉCNICOS	
NOMBRE DE VENDEDOR: CASTAÑEDA MARIN AURELIO ANTONIO		ALMENDRA S	77,100
T.I/C.C/NIT: 6.279.051		CAPITAL	1.821,00
VEREDA: SALMELIA			
FINCA: LA CAMELIA			
ASOCIADO: S			

SACOS	KILOS BRUTOS	DESTARE	KILOS NETOS/ARROBA	SOBREPRECIO	VALOR KILO/ARROBA	VALOR TOTAL
1	56,00	1,00	55,00		6.623,00 82.787,50	364.265
FORMAS DE PAGO						
					EFFECTIVO	362.444,00
RETENCIÓN EN LA FUENTE		DESCUENTO		OTROS DESCUENTOS		NETO A PAGAR
		1.821,00				362.444,00

Impreso por CafeNorte Nit 891.900.475-1

PROYECTOS ESPECIALES	
CALIDAD: BONIFICADO DT 6.480,00	

TOTAL APORTES:	VENTAS DE CAFÉ AÑO ACTUAL:
SALDO CRÉDITOS A LA FECHA:	KILOS:

NOMBRE VENDEDOR: CASTAÑEDA MARIN AURELIO ANTONIO	
CEDULA: 6.279.051	POR CUENTA DE:
NOMBRE DEL ADMINISTRADOR:	
- ORIGINAL -	

Calle 10 N° 6-87 / Tel: 2143810 / Cartago - Valle - Colombia



Cooperativa de Cafetaleros del Norte de Valle

50



Nº. 64945

Cafenorte

NIT: 891.900.475-1
E-mail: cafenorte@cafenorte.com.co
Sitio Web: www.cafenorte.com.co

**RECIBO DE COMPRA
VENTA DE CAFE**

FECHA DE COMPRA: 21/04/2017 NOMBRE DE VENDEDOR: CASTAÑEDA MARIN AURELIO ANTONIO T.I / C.C / NIT: 6.279.051 VEREDA: SALMELIA FINCA: LA CAMELIA ASOCIADO: S	DATOS TÉCNICOS	
	ALMENDRA S	77,290
	CAPITAL	5.378,00

SACOS	KILOS BRUTOS	DESTARE	KILOS NETOS/ARROBA	SOBREPREGIO	VALOR KILO/ARROBA	VALOR TOTAL
3	166,00	2,00	164,00		6.558,00 81.975,00	1.075.512

FORMAS DE PAGO
EFFECTIVO 1.070.134,00

RETENCIÓN EN LA FUENTE	DESCUENTO	OTROS DESCUENTOS	NETO A PAGAR
	5.378,00		1.070.134,00

PROYECTOS ESPECIALES	
CALIDAD: BONIFICADO DT	
6.400,00	

TOTAL APORTES:	VENTAS DE CAFÉ AÑO ACTUAL:
SALDO CRÉDITOS A LA FECHA:	KILOS:

NOMBRE VENDEDOR: CASTAÑEDA MARIN AURELIO ANTONIO	POR CUENTA DE:
CEDULA: 6.279.051	
NOMBRE DEL ADMINISTRADOR:	- ORIGINAL -

Calle 10 N° 6-87 / Tel: 2143810 / Cartago - Valle - Colombia

Impreso por Cafenorte Nit 891.900.475-1

Cooperativa de Cafetaleros del Norte de Valle

51



64434

Nº. 64434

RECIBO DE COMPRA
VENTA DE CAFE

NIT: 891.900.475-1
E-mail: cafenorte@cafenorte.com.co
Sitio Web: www.cafenorte.com.co

FECHA DE COMPRA: 22/03/2017 NOMBRE DE VENDEDOR: CASTAÑEDA MARIN AURELIO ANTONIO T.I / C.C / NIT: 6.279.051 VEREDA: SALMELIA FINCA: LA CAMELIA ASOCIADO: S	DATOS TÉCNICOS	
	ALMENDRA S	70,000
	CAPITAL	1.637,00

SACOS	KILOS BRUTOS	DESTARE	KILOS NETOS/ARROBA	SOBREPRECIO	VALOR KILO/ARROBA	VALOR TOTAL
1	53,50	1,00	52,50		6.236,00 77.950,00	327.390
FORMAS DE PAGO EFECTIVO 325.753,00						
RETENCIÓN EN LA FUENTE		DESCUENTO		OTROS DESCUENTOS		NETO A PAGAR
		1.637,00				325.753,00

Impreso por Cafenorte Nit 891.900.475-1

PROYECTOS ESPECIALES
CALIDAD: TRILLABLE DT 6.720,00

TOTAL APORTES:	VENTAS DE CAFÉ AÑO ACTUAL:
SALDO CRÉDITOS A LA FECHA:	KILOS:

NOMBRE VENDEDOR: CASTAÑEDA MARIN AURELIO ANTONIO	POR CUENTA DE:
CEDULA: 6.279.051	
NOMBRE DEL ADMINISTRADOR:	- ORIGINAL -

Calle 10 N° 6-87 / Tel: 2143810 / Cartago - Valle - Colombia

Cooperativa de Cafetaleros del Norte de Valle

52



N°. 66297

NIT: 891.900.475-1
E-mail: cafenorte@cafenorte.com.co
Sitio Web: www.cafenorte.com.co

RECIBO DE COMPRA
VENTA DE CAFE

FECHA DE COMPRA: 09/06/2017 NOMBRE DE VENDEDOR: CASTAÑEDA MARIN AURELIO ANTONIO T.I / C.C / NIT: 6.279.051 VEREDA: SALMELIA FINCA: LA CAMELIA ASOCIADO: S	DATOS TÉCNICOS	
	ALMENDRA S	61,740
	CAPITAL	855,00

SACOS	KILOS BRUTOS	DESTARE	KILOS NETOS/ARROBA	SOBREPRECIO	VALOR KILO/ARROBA	VALOR TOTAL
1	35,00	0,50	34,50		4.956,00 61.950,00	170.982
FORMAS DE PAGO						
					EFFECTIVO	170.127,00
RETENCIÓN EN LA FUENTE		DESCUENTO		OTROS DESCUENTOS		NETO A PAGAR
		855,00				170.127,00

Impreso por CafeNorte Nit 891.900.475-1

PROYECTOS ESPECIALES
CALIDAD: FLO LIM BROC ID25198 6.320,00

TOTAL APORTES:	VENTAS DE CAFÉ AÑO ACTUAL:
SALDO CRÉDITOS A LA FECHA:	KILOS:

NOMBRE VENDEDOR: CASTAÑEDA MARIN AURELIO ANTONIO	POR CUENTA DE:
CEDULA: 6.279.051	
NOMBRE DEL ADMINISTRADOR:	- ORIGINAL -

Calle 10 N° 6-87 / Tel: 2143810 / Cartago - Valle - Colombia

Cooperativa de Cafetaleros del Norte de Valle




66296

N°. 66296

NIT: 891.900.475-1
E-mail: cafenorte@cafenorte.com.co
Sitio Web: www.cafenorte.com.co

RECIBO DE COMPRA
VENTA DE CAFE

FECHA DE COMPRA: 09/06/2017 NOMBRE DE VENDEDOR: CASTAÑEDA MARIN AURELIO ANTONIO T.I/C.C/NIT: 6.279.051 VEREDA: SALMELIA FINCA: LA CAMELIA ASOCIADO: S	DATOS TÉCNICOS	
	ALMENDRA S	79,250
	CAPITAL	9.960,00

SACOS	KILOS BRUTOS	DESTARE	KILOS NETOS/ARROBA	SOBREPRECIO	VALOR KILO/ARROBA	VALOR TOTAL
6	304,50	4,50	300,00		6.640,00 83.000,00	1.992.000
FORMAS DE PAGO						
					EFFECTIVO	1.982.040,00
RETENCIÓN EN LA FUENTE		DESCUENTO		OTROS DESCUENTOS		NETO A PAGAR
		9.960,00				1.982.040,00

Impreso por CafeNorte Nit 891.900.475-1

PROYECTOS ESPECIALES
CALIDAD: BONIFICADO DT 6.320,00

TOTAL APORTES:	VENTAS DE CAFÉ AÑO ACTUAL:
SALDO CRÉDITOS A LA FECHA:	KILOS:

NOMBRE VENDEDOR: CASTAÑEDA MARIN AURELIO ANTONIO	POR CUENTA DE:
CEDULA: 6.279.051	
NOMBRE DEL ADMINISTRADOR:	- ORIGINAL -

Calle 10 N° 6-87 / Tel: 2143810 / Cartago - Valle - Colombia

Cooperativa de Cafetaleros del Norte de Valle

54 55



Nº. 64151

NIT: 891.900.475-1
E-mail: cafenorte@cafenorte.com.co
Sitio Web: www.cafenorte.com.co

RECIBO DE COMPRA
VENTA DE CAFE

FECHA DE COMPRA: 18/02/2017 NOMBRE DE VENDEDOR: CASTAÑEDA MARIN AURELIO ANTONIO T.I / C.C / NIT: 6.279.051 VEREDA: SALMELIA FINCA: LA CAMELIA ASOCIADO: S N	DATOS TÉCNICOS	
	ALMENDRA S	75,430
	CAPITAL	2.184,00

SACOS	KILOS BRUTOS	DESTARE	KILOS NETOS/ARROBA	SOBREPRECIO	VALOR KILO/ARROBA	VALOR TOTAL
1	64,50	1,00	63,50		6.880,00 86.000,00	436.880
FORMAS DE PAGO EFECTIVO 434.696,00						
RETENCIÓN EN LA FUENTE		DESCUENTO		OTROS DESCUENTOS		NETO A PAGAR
		2.184,00				434.696,00

Impreso por CafeNorte Nit 891.900.475-1

PROYECTOS ESPECIALES
CALIDAD: BONIFICADO DT 6.880,00

TOTAL APORTES:	VENTAS DE CAFÉ AÑO ACTUAL:
SALDO CRÉDITOS A LA FECHA:	KILOS:

NOMBRE VENDEDOR: CASTAÑEDA MARIN AURELIO ANTONIO	POR CUENTA DE:
CEDULA: 6.279.051	
NOMBRE DEL ADMINISTRADOR:	- ORIGINAL -

Calle 10 N° 6-87 / Tel: 2143810 / Cartago - Valle - Colombia

Cooperativa de Cafetaleros del Norte de Valle

55

Nº. 22394



22394

Cafenorte

NIT: 891.900.475-1
E-mail: cafenorte@cafenorte.com.co
Sitio Web: www.cafenorte.com.co

RECIBO DE COMPRA
VENTA DE CAFE

FECHA DE COMPRA: 14/05/2017 NOMBRE DE VENDEDOR: CASTAÑEDA MARIN AURELIO ANTONIO T.I / C.C / NIT: 6.279.051 VEREDA: SALMELIA FINCA: LA CAMELIA ASOCIADO: S	DATOS TÉCNICOS	
	ALMENDRA S 79,180 CAPITAL 1.639,00 CAPITAL 221,00	

SACOS	KILOS BRUTOS	DESTARE	KILOS NETOS/ARROBA	SOBREPREGIO	VALOR KILO/ARROBA	VALOR TOTAL
1	49,00	0,50	48,50		6.760,00 84.500,00	327.860

FORMAS DE PAGO
EFECTIVO ARGE 326.000,00

RETENCIÓN EN LA FUENTE	DESCUENTO	OTROS DESCUENTOS	NETO A PAGAR
	1.860,00		326.000,00

Impreso por CafeNorte Nit 891.900.475-1

PROYECTOS ESPECIALES	
CALIDAD: BONIFICADO FLO ID25198	
6.440,00	

TOTAL APORTES:	VENTAS DE CAFÉ AÑO ACTUAL:
SALDO CRÉDITOS A LA FECHA:	KILOS:

NOMBRE VENDEDOR: CASTAÑEDA MARIN AURELIO ANTONIO	
CEDULA: 6.279.051	
NOMBRE DEL ADMINISTRADOR:	- COPIA -

expecafé



ESPECIFICACIÓN DEL INCENTIVO FICHA TÉCNICA

SELECTOR DE ARVENSES

Se entrega el Selector de Arvenses ensamblado y listo para ser usado.



Tapón roscado de PSI o PVC 3/4" con empaque de neopreno, o tapón que garantice el cierre del selector

Orificio de entrada de aire al selector, conectado a una manguera de 8 mm de diámetro, que lleva el aire por el interior del selector hasta la base del mismo

Tubo de PSI translúcido de 3/4" y 1,30 m de longitud

Dos orificios de salida de la mezcla herbicida de 0,5 mm de diámetro

T de PSI o PVC de 3/4"

Segmentos de PSI de 3/4"

Tapones roscados o lisos de PSI o PVC de 3/4"

PRODUCTOR / QUIEN RECIBE

NOMBRE Luz Helena Torres

CÉDULA 66.720.508

FIRMA Luz Helena Torres.

PERSONAL TÉCNICO

NOMBRE Sebastián Soto Veléz

CÉDULA 1.114.401.090

FIRMA Sebastián Soto Veléz

OBSERVACIONES:

- Utilizar mezcla de 720 cc de agua y 80 cc de herbicida. Cortar arvenses hasta los 5 cm y esperar 15 días para la aplicación con el selector.

Nota: Me comprometo a construir la cama biológica como lo indicó el equipo técnico del programa en un plazo no mayor a 20 días después de recibir alguno de estos materiales.

expocafé



ACTA DE COMPROMISO

PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS FARMER BROTHERS

Nombre: Aurelio Antonio Castañeda Marín Código FB: 76762460060
Finca: La Camelia Vereda: Sdmelia
Municipio: El Cerrito Fecha: 12/3/2010

Su participación activa en éste proyecto es muy valiosa para nosotros y por ésta razón a continuación encontrará el Acta de sus Compromisos.

PROYECTOS: PRODUCTIVIDAD (SELECTOR DE ARVENSES) - MANEJO INTEGRADO DE ARVENSES

OBJETIVOS:

*Promover la conservación de los suelos evitando su erosión y degradación, permitiendo el establecimiento de arvenses de baja interferencia o coberturas nobles; además, contribuyendo con la conservación del agua y del medio ambiente.

*Controlar los riesgos a la salud a que se exponen las personas encargadas de preparar y aplicar agroquímicos.

*El Comité de Cafeteros del Valle del Cauca lo ha seleccionado para pertenecer a este proyecto del programa Farmer Brothers, su participación es muy valiosa para nosotros y por ésta razón lo invitamos a participar activamente.

*El programa tiene considerado para sus productores actividades de acompañamiento técnico, actividades de capacitación e información, que ayudarán al mejoramiento de la productividad y calidad del café; y permitirá que usted reciba beneficios del programa.

¿FUI ESCOGIDO PORQUÉ,

*Mi finca está ubicada en la zona Farmer Brothers-Expocafé elegida por el programa.

*Soy un productor comprometido con la sostenibilidad, realizo buenas prácticas agrícolas en mi finca y soy comprometido con las actividades del Comité de Cafeteros del Valle del Cauca.

*Vendí mi café al programa a través de la Cooperativa

*Asisto a las reuniones y capacitaciones

MIS COMPROMISOS:

• Usar los elementos entregados según las recomendaciones dadas por el equipo técnico del programa; seré el responsable del manejo y me comprometo al correcto uso y/o mantenimiento.

• Continúo vendiendo café Farmer Brothers a la Cooperativa.

• Sigo las indicaciones del Sistema Interno de gestión definido para el programa.

• Continúo participando en las capacitaciones técnicas y de acompañamiento.

• Permito la entrada en la finca de los técnicos designados para realizar las visitas de acompañamiento, las capacitaciones técnicas, la inspección y la verificación.

• Trabajo en corregir las prácticas inaceptables en mi finca según las "Prácticas Sostenibles Farmer Brothers".

• Acepto las recomendaciones técnicas definidas por el PROGRAMA para la entrega de equipos y soluciones técnicas (capacidades, marcas, otros).

• Me comprometo a utilizar en mi finca de manera adecuada los equipos recibidos.

• No vendo ni intercambio los equipos y materiales entregados por el Programa.

• Utilizo los recursos entregados, únicamente en la finca en mención, identificada en el programa con código FB y carta de compromiso.

• Permitir la entrada en la finca de los técnicos designados para realizar las visitas de acompañamiento, capacitaciones técnicas y las inspecciones en cualquier momento del desarrollo del proyecto o posterior a la realización del mismo.

• **En caso de que yo INCUMPLA cualquiera de los compromisos adquiridos, seré retirado del programa y no seré sujeto de más beneficios,**

Además y debo retornar al programa los recursos recibidos.

APORTES DEL PROYECTO: Para este proyecto, el programa Farmer Brothers le entregó recursos en el marco de lo proyectos de Productividad, en la línea Manejo Integrado de Arvenses :

\$ 40.430

Listado de Fichas en Histórico

Sólo tiene validez para efectos de información del puntaje.

ha:	00001210	Zona:	3	Barrio o Corregimiento:	000042	Norm. Barrio:	SALMELLA	Teléfono Fijo:	0	Total Cuartos Vivienda:	4	Grupos que cocinan por separado:	1	Entidad o Firma:	Alcaldía Municipal de El Cairo	Encuestador:	009	Validador:	Verificador:	Manzana:	00							
nuna o Localidad:	00	Barrio o Corregimiento:	000042	Norm. Barrio:	SALMELLA	Teléfono Fijo:	0	Total Cuartos Vivienda:	4	Grupos que cocinan por separado:	1	Entidad o Firma:	Alcaldía Municipal de El Cairo	Encuestador:	009	Validador:	Verificador:	Manzana:	00									
cción:	LA CAMELLA																											
2 Vivienda:	1	Gas Natural:	2	Teléfono:	2	Recolección Basura:	2	Acueducto:	2	Estrato:	2	Estratificación:	2	Verificación:	2	Actualización:	19/03/2014											
erial Pisos:	4	Recolección Basura:	2	Acueducto:	2	Estrato:	2	Estratificación:	2	Verificación:	2	Actualización:	19/03/2014															
rgía Eléctrica:	1	Estrato:	2	Estratificación:	2	Verificación:	2	Actualización:	19/03/2014																			
antarrillado:	2	Eliminan Basura:	3																									
ar	Vive En	T. Cuartos	T. Dormir	Sanitario	Ubicación S.	Uso S.	Total S.	Ducha	A. Consumo	A. Llega	C. Dias	Suministro	C. Horas	D. Preparan	Cocina	Combustible	Alumbrado											
0	3	4	4	2	2	1	1	2	5	0	0	0	0	1	1	6	1											
Telefono	Nevera	Lavadora	Televisor	TV por Cable	Calentador	Horno	Aire	Computador	E. Sonido	Motocicleta	Tractor	Automóvil	Bienes Raíces	Total Personas H.														
0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4														
ero de orden del informante del hogar:	01	Teléfono de contacto:	3117679180																									
Nu JE US	1er Apellido	2do Apellido	1er Nombre	2do Nombre	Sexo	Estran	tipo	Documento	F. Nacimiento	Parent	Civil	Comy	Hijo	Dom	Paga	Deza	Saud	Ento	Asst	Ed	Año	Nv	Acu	Sam	Patc	Ingresos	NPerson	Punt
1	CASTAÑEDA	MARIN	AURELIO	ANTONIO	M	2	2	673651	08/10/1940	01	2	02	00	2	2	0	4	2	2	0	0	0	1	0	1	30000	01	39.67
1	TORRES		LUZ	ELISA	F	2	2	66720500	08/01/1985	02	2	00	00	2	2	0	4	2	2	0	4	1	4	0	2	0	02	39.67
2	MUNOZ	GALLEGO	JOSE	OSCAR	M	2	2	71420509	09/01/1989	01	5	00	00	2	2	0	2	2	2	0	2	2	1	0	1	30000	01	39.67
1	BLANDON	TORRES	JEFFERSON		M	2	2	1080203588	25/01/1990	01	5	00	02	2	2	0	4	2	2	0	4	2	2	4	2	0	16	39.67

Esta información debe ser validada por el DNP para la conformación de la Base Certificada del Sisben

Para los propósitos de focalización del gasto social, los programas sociales deben tener como base la Base Certificada del Sisben. En este sentido, es la impresión no suscrita dicha base la que deberá usarse para la asignación de subsidios.

SUOROGACION
sistemiado col

CREDI-OJEDA

PLACIDO OJEDA
 TODO EN MUEBLES PARA SU HOGAR: SALAS, COMEDORES,
 ALCOBAS Y COLCHONES

CARRERA 2a. No. 9-56 : TEL. 6697826 - YUMBO V.

Fecha: 2 de Julio de 12 **FACTURA**

Nombre: Alivelo Antonio C N° 0463

Dirección

Cant.	CONCEPTO	Vr. Unit.	Vr. Total
1	CAMA de Tablero 120 completa		55100
	TOTAL		

TOTAL \$

Esta Factura se asimila en todos sus efectos a la Letra de Cambio, según el Artículo 774 del Código de Comercio.

Banco Agrario de Colombia <small>El Banco que hace crecer el campo NIT. 800.037.800-8</small>		COMPROBANTE DE PAGO DE CARTERA	No. 0171019
OFICINA: <u>TORO V</u>		CIUDAD: <u>TORO V</u>	DIA: <u>28</u> MES: <u>de</u> AÑO: <u>07</u>
NOMBRES Y APELLIDOS DEL DEUDOR: <u>ROXELIA ESTANIS</u>		No. DE OBLIGACION: <u>7251969740027706</u>	TELÉFONO DEL DEUDOR:
DIRECCIÓN DEL DEUDOR:		SI ES PAGO EXTRAORDINARIO APLICAR A (*):	
NOMBRE DE QUIEN REALIZA EL PAGO: <u>ROXELIA ESTANIS</u>		REDUCCIÓN PLAZO <input type="checkbox"/> REDUCCIÓN CUOTA <input type="checkbox"/>	
RELACIÓN DE CHEQUES			
BANCO	No. DE CHEQUE	No. DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR
			EFFECTIVO
			CHEQUES BANCO AGRARIO
			CHEQUES BANCOS LOCALES
			No. CHEQUES RECIBIDOS <input type="checkbox"/>
			TOTAL RECIBIDO \$ 370.000

(*) Marcar solo si corresponde a un pago extraordinario. Cuando no se especifique la forma de reducción, el pago se aplicará a las siguientes cuotas. CR-024/Ene-05

CLIENTE

INVERSIONES Y PLANES DE LA PAZ

CONTRATO DE SERVICIO FUNERARIO



Bogotá D.C.: Carrera 13 No. 13-24 Of. 510 Tels. 7075094 - 7933577
 Bogotá D.C.: Clm. 1a. Sur Avda. Urrutia No. 79-10 y 79-20 Tels. 7625684 - 7085977
 Bogotá D.C.: Av. 1a. de Mayo No. 750-76 Sur. Tels. 2991002 - 2931030
 Bogotá D.C.: Av. 20 de Agosto No. 52-318 Tels. 403576 - 287602 - 281320
 Barranquilla: Cr. 47 No. 43-95 Tels. 3403164 - 3405406 - Cr. 45 Av. 2da. N. No. 19-47 Tel. 0211199 - 6570337
 Villavicencio: Cr. 11 No. 11-3031-32 Tels. 631650 - 033571 - Almagre: Cr. 4a. No. 5-01
 Armenia: Av. Dolívar No. 311-22 Páramo Funerarias Tels. 451599 - 451577
 Bogotá D.C.: Cr. 15 No. 14-31 Tel. 500393 - Defensores: Cr. 4a. No. 15-23 Tel. 601940
 La Celia: Calle 2 No. 2-105 Tel. 671693 - Villavieja: Cr. 4a. No. 7-60 Tel. 600199 - 091592
 Bogotá (Caldesi): Calle 11 No. 9-01 Tels. 597973 - 590250 - Delma de Umbal: Cr. 4a. No. 10-24 Tel. 527057
 Cartagena (N.M.): Calle 0 No. 0-57 Tels. 023031 - 030163 - 030181

CONTRATO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

CUBRIMIENTO	VALOR DE CADA SERVICIO	PLAN
\$ 1400.000	\$ 200.000	

TOTAL A PAGAR	CUOTA INICIAL	SEMANAL	QUINCENAL	MENSUAL	A PARTIR DE
\$	\$ 35.000	\$	\$	\$ 35.000	D M AÑO

Mediante el presente contrato la ENTIDAD INVERSIONES Y PLANES DE LA PAZ quien para efectos de este contrato se denominará LA ENTIDAD por una parte, y por otra, la persona que asuma la responsabilidad ante ella quien acepta las cláusulas de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, quien quedará identificado con los datos detallados más adelante comienza en celebrar un CONTRATO que garantiza la prestación de servicios funerarios en nuestra funeraria ó clínica. De acuerdo a la cláusula primera reconocerá en efectivo la suma de \$ para gastos funerarios que a continuación detallamos.

- | | |
|--|--|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. COFRE MORTUORIO 2. PREPARACION DEL CUERPO 3. VELACION DEL CUERPO 4. TRASLADO DEL CUERPO (PERIMETRO URBANO) 5. CARROZA FUNERARIA | <ol style="list-style-type: none"> 6. DERECHOS DE IGLESIA 7. AVISOS MURALES (1 serie) 8. CINTA PARA LA CARROZA 9. SERVICIO TELEFONICO 10. DILIGENCIA GENERALES DE AGENCIA 11. DERECHOS DE ROVEDA |
|--|--|

Las personas amparadas por este contrato son las relacionadas en el siguiente cuadro familiar:

CONTRATANTE	EDAD	CEBULA NUMERO	EXPEDIDA EN	
<i>[Handwritten Name]</i>				
DIRECCION RESIDENCIAL	BARRIO	TELS	CASA PROPIA	
<i>[Handwritten Address]</i>			SI NO	
DIRECCION OF	BARRIO	TELS		

LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PRESENTE CONTRATO SON

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EDAD	FECHA		
			DIA	MES	AÑO
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten ID]</i>	<i>[Handwritten Age]</i>			
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten ID]</i>	<i>[Handwritten Age]</i>			
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten ID]</i>	<i>[Handwritten Age]</i>			
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten ID]</i>	<i>[Handwritten Age]</i>			
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten ID]</i>	<i>[Handwritten Age]</i>			

1467

VENDEDOR

[Handwritten Signature]
FIRMA CONTRATANTE

C.C. No. de

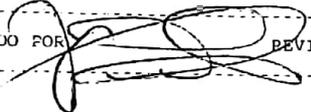
NORSA INTERNACIONAL
 COOPERATIVA DE CAJETALEROS DEL NORTE DEL VALLE
 CAFENORTE
 NIT: 891900475-1
 CONTABILIDAD

01-RECIBOS DE CAJA
 COMPROBANTE
 AGOSTO 31 DE 2018

000104
 007-08-01-31

-----INFORME-----
 CODIGO C01P05R
 FECHA 2018/08/31
 HORA 14:15:52
 PAGINA 1
 USUARIO CCOMLI

CN	CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	FACTURA	-----N I T-----		-----V A L O R E S-----	
				PROVEEDOR		-----DEBITOS-----	-----CREDITOS-----
	001-1443	INTERESES CREDITOS DE CONSUMO					
	05-001	INTERES CREDITOS ASOCIADOS					
	00017-7	INTERES CAT A NORMAL CONS					
		LUZ ELENA TORREZS PRO L/36 VTO 5 FEB 2019	75875	66720508-0			
			TORRES	LUZ ELENA			116,665.00
	001-150	INGRESOS CAJETERA DE CREDITOS					
	10-007	INGRESOS RECIBIDOS CREDITO					
	00001-7	INTERESES AHORRO Y CREDITO					
		LUZ ELENA TORREZS PRO L/36 VTO 5 FEB 2019	75875	66720508-0			
			TORRES	LUZ ELENA			3,333.00
	00001-7	INTERESES AHORRO Y CREDITO					
		LUZ ELENA TORREZS PRO L/36 VTO 5 FEB 2019	75875	66720508-0			
			TORRES	LUZ ELENA			16,666.00
Total Cuenta:		INTERESES AHORRO Y CREDITO					19,999.00
	007-1105	CAJA					
	05-001	ADMINISTRACION					
	00001-7	CAJA ADMON COOPERATIVA					
		LUZ ELENA TORREZS PRO L/36 VTO 5 FEB 2019		66720508-0			
			TORRES	LUZ ELENA	136,665.00		
T O T A L E S						136,665.00	136,665.00

ELABORADO POR  REVISADO POR _____ AUDITORIA _____ APROBADO _____



CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que el señor(a) **TORRES LUZ ELENA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **66720508** de **TULUA** presenta en la base de datos consolidada nacional, el siguiente estado en sus operaciones de crédito tanto directas como indirectas, tarjetas de crédito y todas aquellas sumas registradas en otras cuentas diferentes a las anteriores, con corte a la fecha **13/12/2017**

Oficina	Obligacion	Producto	Saldo capita	Estado	Dias mora	Califica
ANSERMANUEVO	725069350111355	IND-CARTERA	1,473.802.00	VIGENTE	0	A

Advertencia:

Si el número de identificación no corresponde a la persona que aparece en este documento, el certificado carece de validez

Se expide en Bogotá D.C. a los **13** día(s) del mes **12** de **2017**

Director(a) Oficina



Banco Agrario de Colombia

OF. ANSERMANUEVO

05/10/2013 12:59:52 Cajero: aosoniog

Oficina: 6935 - ANSERMANUEVO

Terminal: CAF027WXP048 Operación: 18068142

Transacción: PAGO DE PRESTAMO

Valor: \$409,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

No Obligación: 725069740058009

Titular: CASTAÑEDA MARIN AURELIO ANTONIO

Efectivo: \$409,000.00

Modalidad de Pago:

FORMATO TRANSACCIONES EN CAJA



Este documento constituye prueba de la transacción. Favor revisar antes de retirarse de caja que la información impresa este correcta.

56835
\$41,000.00
\$0.00
\$0.00

*** COPIA ***

Este documento constituye prueba de la transacción. Favor
revisar antes de retirarse de caja que la información
impresa este correcta.

19/11/2016 11:01:45 Cajero: Lopez
Oficina: 6935 - ANSERMANLEVO
Terminal: B6935CJ0427Q Operación: 349404
Transacción: INGRESO CUENTAS POR COBRAR.

Valor:	\$181,710.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00
Doc Cliente:	
Efectivo:	\$181,710.00

FOPRATO TRANSACCIONES EN CAJA



Banco Agrario de Colombia

10/06/2017 08:35:00 Casero: jlopezd

Oficina: 6635 ANSERMANUEVO
Es necesario revisar la información de la transacción. Favor

revisar en el sistema de caja que la información impresa este correcta.
Terminal: 66335004270 Operación: 4341979

Transacción: PAGO DE PRESTAMO

Valor: \$1,028,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

No Obligación: 725069350111355

Titular: CASTANEDA MARIN AURELIO ANTONIO

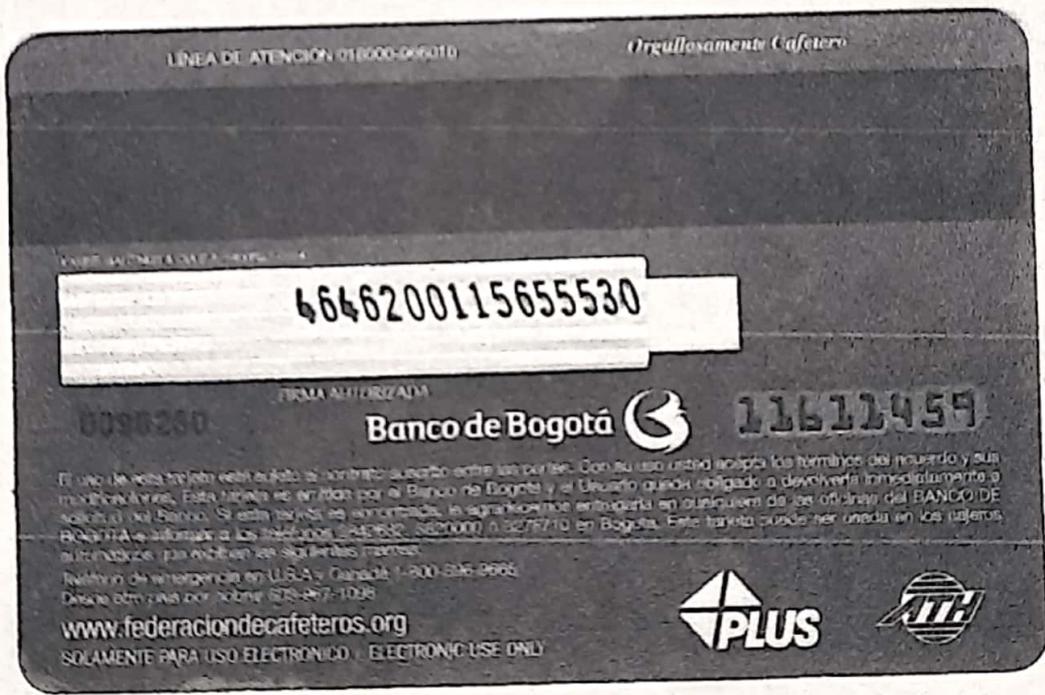
Efectivo: \$1,028,000.00

Modalidad de Pago:

FORMATO TRANSACCIONES EN CAJA

 Banco Agrario de Colombia OF. ANSERMANUEVO VALLE			
CAJA 01	10	JUN. 2017	Cod. Of. 6935
PROCESADO			

Banco Agrario de Colombia





7A



















